Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Cultura y Educación
Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2025/0550(COD)

22.6.2026

ENMIENDAS
604 - 916

Proyecto de informe
Emma Rafowicz, Alice Kuhnke
(PE787.746v01-00)

Establecimiento del programa «AgoraEU» para el período 2028-2034 y derogación de los Reglamentos (UE) 2021/692 y (UE) 2021/818

Propuesta de Reglamento
(COM(2025)0550 – 2025/0550(COD))

AM_Com_LegReport

Enmienda 604
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Considerando 28

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(28) El programa debe fomentar las sinergias y la complementariedad con Europa Global, ya que contribuirá al avance de las relaciones culturales internacionales de la Unión y a los objetivos de la acción exterior de la Unión a través de la cooperación cultural.	(28) El programa debe fomentar las sinergias y la complementariedad con Europa Global, ya que contribuirá al avance de las relaciones culturales internacionales de la Unión y a los objetivos de la acción exterior de la Unión a través de la cooperación cultural***, en particular medidas destinadas a facilitar la circulación transfronteriza, la creación, la participación y el acceso a las obras culturales y audiovisuales***.

Or. en

Enmienda 605
Emma Rafowicz, Alice Kuhnke

Propuesta de Reglamento
Considerando 28 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(28 bis) Con el fin de reforzar la integración de la inclusión y la participación sociales, la igualdad, en particular la igualdad de género, la diversidad, la accesibilidad, la independencia y el pluralismo, así como unas condiciones de trabajo seguras y justas en todos los capítulos del programa, y de mejorar la evaluación de su contribución a esos objetivos, la Comisión debe establecer un marcador horizontal, sobre la base de las prácticas existentes de la Comisión, como el marcador de desigualdad utilizado en los programas de acción exterior de la Unión. El marcador debe complementar los indicadores de

rendimiento del programa, que sirven de herramienta de integración y seguimiento, y proporcionan orientación y apoyo para el diseño, el seguimiento y la evaluación de las acciones. Será proporcionado y no constituirá un criterio de admisibilidad ni impondrá una carga administrativa innecesaria a los solicitantes o beneficiarios.

Or. en

Enmienda 606
Sibylle Berg

Propuesta de Reglamento
Considerando 28 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(28 bis) La diversidad cultural en la Unión también se caracteriza por personas con un acceso nulo o insuficiente a los sistemas de protección social. Los profesionales de la cultura consideran sistemáticamente que garantizar el acceso a la protección social, independientemente de la situación laboral, es su problema más acuciante[1 bis]. Por lo tanto, el programa también debe poder financiar medidas destinadas a desarrollar conceptos y a crear y desarrollar estructuras de protección social para los artistas de toda Europa.

[1 bis] Mutual learning workshop on 'Access to social protection for artists' [«Taller de aprendizaje mutuo sobre el acceso de los artistas a la protección social», documento en inglés], p. 6, https://employment-social-affairs.ec.europa.eu/document/download/6e00b4b1-443b-4c12-9900-9372dc6111cc_en?filename=MLS_SP%20for%20artists_Report_EMPL_Final%20%281%29.pdf.

Or. de

Enmienda 607
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Considerando 28 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(28 bis) El programa debe llevarse a cabo de manera complementaria y en sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad (FEC), también, cuando proceda, a través de instrumentos financieros establecidos en el marco del FEC u otros instrumentos, como Horizonte Europa, en particular en lo que se refiere al acceso a la financiación, la expansión de la innovación, el desarrollo de capacidades tecnológicas y la inversión transfronteriza en los sectores cultural, de la información y de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 608
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Considerando 28 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(28 bis) El programa debe llevarse a cabo de manera complementaria y en sinergia con el Fondo Europeo de Competitividad (FEC), también, cuando proceda, a través de instrumentos financieros establecidos en el marco del FEC u otros instrumentos, como Horizonte Europa, en particular en lo que se refiere al acceso a la financiación, la expansión de la innovación, el desarrollo de capacidades tecnológicas y la inversión

transfronteriza en los sectores cultural, de la información y de la sociedad civil.

Or. en

Enmienda 609
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Considerando 28 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(28 ter) Sobre la base del mecanismo de ajuste específico del programa establecido en el marco financiero plurianual 2021-2027, y a la luz de los crecientes riesgos derivados de la concentración de poder en los mercados digitales, que pueden afectar negativamente a la cultura, el periodismo, la democracia y los derechos fundamentales a través, entre otras cosas, del desplazamiento de puestos de trabajo, las vulneraciones de los derechos de autor, la reducción de la descubribilidad de los contenidos culturales europeos, las distorsiones del mercado y la difusión de manipulación y desinformación, los ingresos generados por las multas impuestas en virtud de los Reglamentos (UE) 2022/1925, (UE) 2022/2065 y (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo deben ponerse a disposición del programa como créditos de compromiso y de pago adicionales.

Or. en

Enmienda 610
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Considerando 28 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(28 ter) Un importe al menos equivalente a los ingresos procedentes de multas en virtud de los Reglamentos (UE) 2022/2065, (UE) 2022/1925 y (UE) 2024/1689 del Consejo se pondrá a disposición del programa como asignación adicional de créditos de compromiso y de pago, siguiendo el precedente del ajuste para programas específicos establecido en el MFP 2021-2027, y teniendo en cuenta los riesgos significativos y los efectos negativos que suponen las posiciones dominantes en el mercado digital para la cultura, los medios de comunicación, la democracia y los derechos fundamentales, a saber, la pérdida de puestos de trabajo, la distorsión del mercado y el aumento de la manipulación de la información y la desinformación;

Or. en

Enmienda 611
Annamária Vicsek, András László

Propuesta de Reglamento
Considerando 29

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(29) El programa debe apoyar también la financiación de la asistencia técnica y organizativa para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo[18], respaldando así el ejercicio por parte de los ciudadanos de su derecho a poner en marcha y apoyar iniciativas ciudadanas europeas. Junto con los demás derechos establecidos en el artículo 24 del TFUE, este derecho garantiza la participación directa de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión.	(29) El programa debe apoyar también la financiación de la asistencia técnica y organizativa para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo[18], respaldando así el ejercicio por parte de los ciudadanos de su derecho a poner en marcha y apoyar iniciativas ciudadanas europeas***, entendiéndose que cualquier rechazo de tales iniciativas por parte de la Comisión debe estar debidamente motivado y basarse en una evaluación suficientemente exhaustiva, respaldada por una justificación jurídica y sustantiva***

detallada. Junto con los demás derechos establecidos en el artículo 24 del TFUE, este derecho garantiza la participación directa de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión.

[18] Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea (DO L 130 de 17.5.2019, p. 55, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2019/788/oj).

[18] Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea (DO L 130 de 17.5.2019, p. 55, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2019/788/oj).

Or. en

Enmienda 612
Chiara Gemma, Ivaylo Valchev

Propuesta de Reglamento
Considerando 29

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(29) El programa debe apoyar también la financiación de la asistencia técnica y organizativa para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo[18], respaldando así el ejercicio por parte de los ciudadanos de su derecho a poner en marcha y apoyar iniciativas ciudadanas europeas. Junto con los demás derechos establecidos en el artículo 24 del TFUE, este derecho garantiza la participación directa de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión.	(29) El programa debe apoyar también la financiación de la asistencia técnica y organizativa para la aplicación del Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo[18], respaldando así el ejercicio por parte de los ciudadanos de su derecho a poner en marcha y apoyar iniciativas ciudadanas europeas. ***Este apoyo debe limitarse estrictamente a la asistencia técnica y procedimental, sin financiar campañas de comunicación ni actividades de presión en favor de iniciativas específicas.*** Junto con los demás derechos establecidos en el artículo 24 del TFUE, este derecho garantiza la participación directa de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión.

[18] Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa

[18] Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa

ciudadana europea (DO L 130 de 17.5.2019, p. 55, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2019/788/oj).

ciudadana europea (DO L 130 de 17.5.2019, p. 55, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2019/788/oj).

Or. it

Enmienda 613
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Considerando 29

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(29) El programa debe apoyar también la ***financiación*** de ***la asistencia técnica y organizativa para la*** aplicación del Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo[18], respaldando así el ejercicio por parte de los ciudadanos de su derecho a poner en marcha y apoyar iniciativas ciudadanas europeas. Junto con los demás derechos establecidos en el artículo 24 del TFUE, este derecho garantiza la participación directa de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión.	(29) El programa debe apoyar también la aplicación ***eficiente en términos*** de ***costes*** del Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo[18], respaldando así el ejercicio por parte de los ciudadanos de su derecho a poner en marcha y apoyar iniciativas ciudadanas europeas. Junto con los demás derechos establecidos en el artículo 24 del TFUE, este derecho garantiza la participación directa de los ciudadanos en la vida democrática de la Unión.
[18] Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea (DO L 130 de 17.5.2019, p. 55, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2019/788/oj).	[18] Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea (DO L 130 de 17.5.2019, p. 55, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2019/788/oj).

Or. fi

Enmienda 614
François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 29 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(29 bis) El impacto, el respeto efectivo de los valores europeos, la calidad y la pertinencia deben constituir criterios clave de evaluación para la selección de los proyectos en el marco del programa.

Or. en

Enmienda 615
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal, Annamária Vicsek

Propuesta de Reglamento
Considerando 30

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(30) ***Con el fin de asegurar la coherencia, la garantía presupuestaria y los instrumentos financieros en el ámbito del programa, incluido en el caso de que se combinen*** con ***otras formas de ayuda no reembolsable en operaciones de financiación mixta, deben ejecutarse de conformidad con las normas aplicables del instrumento InvestEU del Fondo Europeo de Competitividad (FEC), mediante acuerdos celebrados en relación con el tipo de ayuda de que se trate en el marco de dicho instrumento InvestEU***.	(30) ***Señala que la complementariedad sugerida*** con ***otros programas de la Unión podría fomentar la doble financiación, contrariamente al Dictamen 11/2026 del Tribunal de Cuentas sobre el presente Reglamento***.

Or. fr

Enmienda 616
Krzysztof Śmiszek, Matjaž Nemec, Maria Grapini, Katarina Barley, Csaba Molnár, José Cepeda, Sandro Ruotolo, Gabriela Firea, Marco Tarquinio, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 30

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(30) Con el fin de asegurar la	(30) Con el fin de asegurar la

coherencia, la garantía presupuestaria y los instrumentos financieros en el ámbito del programa, incluido en el caso de que se combinen con otras formas de ayuda no reembolsable en operaciones de financiación mixta, deben ejecutarse de conformidad con las normas aplicables del instrumento InvestEU del Fondo Europeo de Competitividad (FEC), mediante acuerdos celebrados en relación con el tipo de ayuda de que se trate en el marco de dicho instrumento InvestEU.

coherencia, la garantía presupuestaria y los instrumentos financieros en el ámbito del programa, incluido en el caso de que se combinen con otras formas de ayuda no reembolsable en operaciones de financiación mixta, deben ejecutarse de conformidad con las normas aplicables del instrumento InvestEU del Fondo Europeo de Competitividad (FEC), mediante acuerdos celebrados en relación con el tipo de ayuda de que se trate en el marco de dicho instrumento InvestEU. ***Cuando dicha ayuda se refiera a los medios de comunicación y las noticias, debe incluir salvaguardias que garanticen el respeto del pluralismo de los medios de comunicación, la independencia editorial y las normas profesionales.***

Or. en

Enmienda 617
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Considerando 30

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(30) Con el fin de asegurar la coherencia, la garantía presupuestaria y los instrumentos financieros en el ámbito del programa, incluido en el caso de que se combinen con otras formas de ayuda no reembolsable en operaciones de financiación mixta, deben ejecutarse de conformidad con las normas aplicables del instrumento InvestEU del Fondo Europeo de Competitividad (FEC), mediante acuerdos celebrados en relación con el tipo de ayuda de que se trate en el marco de dicho instrumento InvestEU.	(30) Con el fin de asegurar la coherencia, la garantía presupuestaria y los instrumentos financieros en el ámbito del programa, incluido en el caso de que se combinen con otras formas de ayuda no reembolsable en operaciones de financiación mixta, deben ejecutarse de conformidad con las normas aplicables del instrumento InvestEU del Fondo Europeo de Competitividad (FEC), mediante acuerdos celebrados en relación con el tipo de ayuda de que se trate en el marco de dicho instrumento InvestEU. ***Cuando dicha ayuda se refiera a los medios de comunicación y las noticias, debe incluir salvaguardias que garanticen el respeto del pluralismo de los medios de comunicación, la independencia editorial***

y las normas profesionales.

Or. en

Enmienda 618
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Considerando 30 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(30 bis) El objetivo de AgoraEU es promover un cambio positivo en apoyo de la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, la diversidad cultural, la libertad de expresión, la participación ciudadana y los valores consagrados en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea. A tal fin, la financiación en el marco del programa debe concederse únicamente a acciones que respeten y no socaven dichos valores. Los proyectos apoyados deben contribuir a presentar los asuntos europeos en toda su diversidad, proyectando una imagen justa y precisa de la Unión Europea y de sus ciudadanos. No debe concederse financiación a acciones que puedan dañar la reputación del programa o comprometer los valores de la Unión. Las actividades en el marco de este programa deben permitir a los ciudadanos comprender mejor el valor añadido europeo de la acción de la Unión en este ámbito político.

Or. en

Enmienda 619
Chiara Gemma, Ivaylo Valchev

Propuesta de Reglamento
Considerando 31

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(31) La ayuda de la Unión en el ámbito del programa que se conceda en forma de garantía presupuestaria o de instrumento financiero, incluido en el caso de que la garantía o el instrumento se combinen con ayuda no reembolsable en una operación de financiación mixta, debe proporcionarse exclusivamente por medio del instrumento InvestEU del FEC, de conformidad con las normas aplicables de dicho instrumento InvestEU.	(31) La ayuda de la Unión en el ámbito del programa que se conceda en forma de garantía presupuestaria o de instrumento financiero, incluido en el caso de que la garantía o el instrumento se combinen con ayuda no reembolsable en una operación de financiación mixta, debe proporcionarse exclusivamente por medio del instrumento InvestEU del FEC, de conformidad con las normas aplicables de dicho instrumento InvestEU. ***El uso de estos instrumentos debe ser excepcional y estar debidamente justificado, teniendo en cuenta que los sectores cultural y cívico corren el riesgo de distorsionar el mercado si dependen estructuralmente de las garantías públicas europeas.***

Or. it

Enmienda 620
Chiara Gemma, Marco Squarta, Lara Magoni, Ivaylo Valchev

Propuesta de Reglamento
Considerando 32

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(32) La Comisión debe ***estar facultada para dividir*** los compromisos presupuestarios en tramos anuales. En tal caso, la Comisión debe comprometer los tramos anuales durante la ejecución del programa, teniendo en cuenta los avances de las acciones que se beneficien de ayudas financieras, sus necesidades previstas y el presupuesto disponible.	(32) La Comisión debe ***garantizar la máxima transparencia en la división de*** los compromisos presupuestarios en tramos anuales ***y debe estar facultada para dicha división***. En tal caso, la Comisión debe comprometer los tramos anuales durante la ejecución del programa, teniendo en cuenta los avances de las acciones que se beneficien de ayudas financieras, sus necesidades previstas y el presupuesto disponible. ***Debe informarse al Parlamento Europeo y al Consejo a su debido tiempo de cualquier cambio significativo en la asignación de recursos entre los distintos capítulos del programa.***

Or. it

Enmienda 621
Krzysztof Śmiszek, Matjaž Nemec, Maria Grapini, Katarina Barley, Csaba Molnár, José Cepeda, Gabriela Firea, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Considerando 32

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(32) La Comisión debe estar facultada para dividir los compromisos presupuestarios en tramos anuales. En tal caso, la Comisión debe comprometer los tramos anuales durante la ejecución del programa, teniendo en cuenta los avances de las acciones que se beneficien de ayudas financieras, sus necesidades previstas y el presupuesto disponible.	(32) La Comisión debe estar facultada para dividir los compromisos presupuestarios en tramos anuales. En tal caso, la Comisión debe comprometer los tramos anuales durante la ejecución del programa, teniendo en cuenta los avances de las acciones que se beneficien de ayudas financieras, sus necesidades previstas y el presupuesto disponible***., y proporcionar al mismo tiempo el grado necesario de seguridad a los beneficiarios para permitir la gestión a medio plazo y la planificación de la ejecución de los objetivos de los compromisos presupuestarios***.

Or. en

Enmienda 622
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Considerando 32

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(32) La Comisión debe estar facultada para dividir los compromisos presupuestarios en tramos anuales. En tal caso, la Comisión debe comprometer los tramos anuales durante la ejecución del programa, teniendo en cuenta los avances de las acciones que se beneficien de ayudas financieras, ***sus*** necesidades previstas ***y*** el presupuesto disponible.	(32) La Comisión debe estar facultada para dividir los compromisos presupuestarios en tramos anuales. En tal caso, la Comisión debe comprometer los tramos anuales durante la ejecución del programa, teniendo en cuenta los avances ***demostrados*** de las acciones que se beneficien de ayudas financieras, ***las*** necesidades previstas***,*** el presupuesto disponible ***y la transparencia de las***

acciones para las que se utiliza la financiación.

Or. fi

Enmienda 623
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal, Annamária Vicsek

Propuesta de Reglamento
Considerando 32

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(32) La Comisión debe estar facultada para dividir los compromisos presupuestarios en tramos anuales. En tal caso, la Comisión debe comprometer los tramos anuales durante la ejecución del programa, teniendo en cuenta los avances de las acciones que se beneficien de ayudas financieras, sus necesidades previstas y el presupuesto disponible.	(32) La Comisión***, previo acuerdo con los Estados miembros,*** debe estar facultada para dividir los compromisos presupuestarios en tramos anuales. En tal caso, la Comisión debe comprometer los tramos anuales durante la ejecución del programa, teniendo en cuenta los avances de las acciones que se beneficien de ayudas financieras, sus necesidades previstas y el presupuesto disponible.

Or. fr

Enmienda 624
Veronika Cifrová Ostrihoňová, Brigitte van den Berg, Lucia Yar, Dainius Žalimas, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Sophie Wilmès, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Considerando 32 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(32 bis) Los solicitantes deben demostrar en sus solicitudes que las actividades propuestas son coherentes con los valores mencionados en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y que sus propias políticas institucionales y su gobernanza

son compatibles con dichos valores. Las actividades financiadas en el marco del programa deben ejecutarse de conformidad con dichos valores a lo largo de toda su duración. La Comisión debe velar por que los procedimientos de concesión o adjudicación, los criterios de acreditación y las disposiciones de seguimiento aplicables al programa incluyan medidas adecuadas y proporcionadas para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1, tanto en la fase de evaluación como en la de ejecución. A tal fin, la Comisión debe elaborar y actualizar periódicamente directrices que aclaren cómo debe evaluarse el respeto de los valores a que se refiere el apartado 1. Cuando se detecte un incumplimiento durante el procedimiento de adjudicación o concesión o después de este, la Comisión debe adoptar las medidas adecuadas, incluida la denegación de la solicitud, la suspensión de los pagos y, cuando esté justificado, la reducción o recuperación de fondos, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509. La información relativa a los solicitantes o beneficiarios que incumplan los valores de la Unión debe registrarse en el sistema de detección precoz y exclusión a que se refiere el artículo 137 del Reglamento Financiero.

Or. en

Enmienda 625
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Considerando 32 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(32 bis) Debe entablarse un diálogo abierto, transparente y regular con los beneficiarios del Programa y otras partes

interesadas pertinentes mediante la creación de un grupo de diálogo civil. Dicho grupo de diálogo civil debe constituir un foro de debate abierto e informal y contribuir al intercambio de experiencias y buenas prácticas y al debate sobre la evolución de las políticas relacionadas con los ámbitos y objetivos cubiertos por el Programa y los ámbitos conexos. El grupo de diálogo civil no debería tener ninguna responsabilidad en relación con la gestión del programa. Podrá organizarse, cuando proceda, en configuraciones que reflejen los diferentes capítulos del programa.

Or. en

Enmienda 626
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Considerando 32 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(32 bis) La Comisión debe velar por que se lleve a cabo un diálogo abierto, transparente y regular con los beneficiarios del programa y otras partes interesadas pertinentes con miras a la preparación y ejecución del programa. Dicho diálogo debe contribuir al intercambio de experiencias y buenas prácticas y al debate sobre la evolución de las políticas relacionadas con los ámbitos y objetivos cubiertos por el programa. Podrá organizarse, cuando proceda, en configuraciones que reflejen los diferentes capítulos del programa.

Or. en

Enmienda 627

Krzysztof Śmiszek, Matjaž Nemec, Maria Grapini, Katarina Barley, Birgit Sippel, Csaba Molnár, José Cepeda, Victor Negrescu, Michał Kobosko

Propuesta de Reglamento
Considerando 32 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(32 bis) Algunas acciones apoyadas en el marco del programa, en particular las que lleven a cabo por organizaciones de base, medios de comunicación independientes, defensores de los derechos humanos y pequeñas organizaciones de la sociedad civil, se enfrentan a menudo a dificultades estructurales para obtener fuentes de financiación complementarias. Por consiguiente, en casos debidamente justificados, las subvenciones de la Unión deben poder cubrir hasta el 100 % de los costes subvencionables, a fin de facilitar la participación, garantizar la accesibilidad y maximizar la eficacia de la ayuda de la Unión.

Or. en

Enmienda 628
Krzysztof Śmiszek, Matjaž Nemec, Maria Grapini, Katarina Barley, Csaba Molnár, José Cepeda, Sandro Ruotolo, Marco Tarquinio, Victor Negrescu, Michał Kobosko

Propuesta de Reglamento
Considerando 32 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(32 ter) Con el fin de reforzar la capacidad de la Unión de proteger y promover la democracia, los derechos fundamentales, la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación y responder de manera eficaz a los retos emergentes en el entorno digital y de la información, deben ponerse a disposición del programa recursos financieros adicionales. Dado el estrecho vínculo

entre los objetivos del presente programa y la aplicación de las normas de la Unión destinadas a garantizar un ecosistema digital justo, seguro y basado en los derechos, incluidos el Reglamento (UE) 2022/2065 (Reglamento de Servicios Digitales), el Reglamento (UE) 2022/1925 (Reglamento de Mercados Digitales) y el Reglamento (UE)... [Reglamento de Inteligencia Artificial], una parte de los importes recaudados mediante multas, sanciones y multas coercitivas impuestas y recaudadas con arreglo al Derecho de la Unión debe asignarse al programa. Esto permitiría a la Unión reinvertir parte de los ingresos procedentes de las acciones de ejecución en medidas que refuercen la resiliencia democrática, apoyen a los medios de comunicación independientes y el periodismo, fomenten la participación cívica y protejan los derechos fundamentales, creando así un ciclo virtuoso entre la aplicación del Derecho de la Unión y la promoción de los valores de la Unión.

Or. en

Enmienda 629
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Considerando 32 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(32 ter) El diálogo debe contar con una representación equilibrada de las partes interesadas activas en los sectores cultural, audiovisual, de los medios de comunicación y cívico, incluidas, en su caso, las organizaciones culturales y creativas, los agentes independientes de los medios de comunicación y el periodismo, los representantes de la industria audiovisual y cinematográfica, las organizaciones de la sociedad civil, las

organizaciones que representan los derechos fundamentales y la igualdad, las asociaciones profesionales, los interlocutores sociales, las instituciones académicas y de investigación y otros agentes pertinentes que contribuyen a los objetivos del programa. Debe prestarse especial atención a garantizar la diversidad geográfica y la participación de organizaciones y agentes más pequeños procedentes de regiones y mercados de medios de comunicación infrarrepresentados.

Or. en

Enmienda 630
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Considerando 32 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(32 ter) La Comisión debe garantizar que se lleven a cabo intercambios estructurados en una fase temprana de la preparación de los programas de trabajo y que se facilite a las partes interesadas, de manera oportuna y de conformidad con las normas aplicables en materia de confidencialidad, información sobre las prioridades y orientaciones previstas, a fin de permitir la presentación de observaciones.

Or. en

Enmienda 631
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Considerando 32 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(32 quater) La Comisión debe garantizar que se lleven a cabo intercambios estructurados en una fase temprana de la preparación de los programas de trabajo y que se facilite a las partes interesadas, de manera oportuna y de conformidad con las normas aplicables en materia de confidencialidad, información sobre las prioridades y orientaciones previstas, a fin de permitir la presentación de observaciones.

Or. en

Enmienda 632
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Considerando 33

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(33) El Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo[19] es de aplicación al programa. Dicho Reglamento establece las normas de elaboración y ejecución del presupuesto general de la Unión, y en particular las normas relativas a subvenciones, premios, liberalidades no financieras, contratación, ejecución indirecta, asistencia financiera, instrumentos financieros y garantías presupuestarias.	(33) El Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo[19] es de aplicación al programa. Dicho Reglamento establece las normas de elaboración y ejecución del presupuesto general de la Unión, y en particular las normas relativas a subvenciones, premios, liberalidades no financieras, contratación, ejecución indirecta, asistencia financiera, instrumentos financieros y garantías presupuestarias. ***Dichas normas deben aplicarse de manera que se garantice el acceso más amplio posible al programa, en particular para las pymes, las microorganizaciones y los nuevos solicitantes. Por lo tanto, los procedimientos de solicitud y notificación deben ser sencillos, fáciles de usar y proporcionados, y se debe hacer un mayor uso de enfoques racionalizados, digitales y basados en el riesgo, evitando al mismo***

tiempo cargas administrativas innecesarias. Los mecanismos de financiación deben seguir siendo suficientemente flexibles para reflejar la diversidad de beneficiarios y proyectos, y permitirán que la ayuda se base en la consecución de los objetivos del programa y no en requisitos administrativos u operativos rígidos. La Comisión también debe proporcionar orientaciones claras e información transparente a los solicitantes con el fin de mejorar la accesibilidad y la participación en el programa.

[19] Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj).

[19] Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj).

Or. en

Enmienda 633
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Considerando 33

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(33) El Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo[19] es de aplicación al programa. Dicho Reglamento establece las normas de elaboración y ejecución del presupuesto general de la Unión, y en particular las normas relativas a subvenciones, premios, liberalidades no financieras, contratación, ejecución indirecta, asistencia financiera, instrumentos financieros y garantías presupuestarias.	(33) El Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo[19] es de aplicación al programa. Dicho Reglamento establece las normas de elaboración y ejecución del presupuesto general de la Unión, y en particular las normas relativas a subvenciones, premios, liberalidades no financieras, contratación, ejecución indirecta, asistencia financiera, instrumentos financieros y garantías presupuestarias. ***En el marco de la ejecución de este programa deben***

operacionalizarse y reforzarse aún más disposiciones que garanticen procedimientos de concesión de subvenciones rápidos y flexibles, incluida una dotación específica para la inclusión de los costes de accesibilidad al margen del régimen de cofinanciación, como un procedimiento de solicitud en dos fases, y unos procedimientos de solicitud y notificación que sean sencillos.

[19] Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj).

[19] Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj).

Or. en

Enmienda 634
François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 33 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(33 bis) De conformidad con el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, la elaboración y la ejecución del presupuesto deben respetar las disposiciones del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092. Además, de conformidad con el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, en la ejecución del presupuesto, los Estados miembros y la Comisión deben garantizar el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 51 de la Carta, y respetar los valores de la Unión recogidos en el artículo 2 del TUE que sean pertinentes en la ejecución del

presupuesto.

Or. en

Enmienda 635
Ivaylo Valchev, Lara Magoni, Marco Squarta

Propuesta de Reglamento
Considerando 33 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(33 bis) A fin de garantizar condiciones uniformes de ejecución del programa por medio de programas de trabajo, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión.

Or. en

Justificación

Considerando de referencia sobre los actos de ejecución, replica el del Consejo.

Enmienda 636
Veronika Cifrová Ostrihoňová, Brigitte van den Berg, Lucia Yar, Dainius Žalimas, Nikola Minchev, Sophie Wilmès, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Considerando 33 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(33 bis) El Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 se aplica al presente

programa. Establece un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión en caso de vulneración de los principios del Estado de Derecho en los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 637
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Considerando 34

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(34) De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo[20], el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo[21], el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo[22] y el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo[23], los intereses financieros de la Unión deben protegerse con medidas proporcionadas, entre las que se incluyen la prevención, detección, corrección e investigación de irregularidades y fraudes, la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, la imposición de sanciones administrativas. En particular, de conformidad con los Reglamentos (UE, Euratom) n.º 883/2013 y (Euratom, CE) n.º 2185/96, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) puede llevar a cabo investigaciones, tales como controles y verificaciones in situ, con el fin de establecer la posible existencia de fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de los intereses financieros de la Unión. De conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939, la Fiscalía Europea puede investigar el fraude y otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión, así	(34) De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo[20], el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo[21], el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo[22] y el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo[23], los intereses financieros de la Unión deben protegerse con medidas proporcionadas, entre las que se incluyen la prevención, detección, corrección e investigación de irregularidades y fraudes, la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, la imposición de sanciones administrativas. En particular, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 y el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) puede llevar a cabo investigaciones, tales como controles y verificaciones in situ, con el fin de establecer la posible existencia de fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de los intereses financieros de la Unión. De conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939, la Fiscalía Europea puede investigar el fraude y otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión, así

como ejercer la acción penal al respecto, tal como establece la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo[24]. De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión debe cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de esta, conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, la OLAF, la Fiscalía Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo y garantizar que los terceros que intervengan en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes.

como ejercer la acción penal al respecto, tal como establece la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo[24]. De conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión debe cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de esta, conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, la OLAF, la Fiscalía Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo y garantizar que los terceros que intervengan en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes. ***Por consiguiente, el programa debe prestar especial atención a la prevención del uso indebido y a la recuperación de los recursos cuando se descubra un uso indebido.***

[20] Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2013/883/oj).

[21] Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.95, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/1995/2988/oj).

[22] Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/1996/2185/oj).

[20] Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2013/883/oj).

[21] Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.95, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/1995/2988/oj).

[22] Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2, ELI:: http://data.europa.eu/eli/reg/1996/2185/oj).

[23] Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2017/1939/oj).

[24] Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2017/1371/oj).

[23] Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2017/1939/oj).

[24] Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2017/1371/oj).

Or. fi

Enmienda 638
François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 34 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(34 bis) La participación de terceros países en el programa debe estar sujeta a condiciones estrictas y proporcionadas que garanticen que dicha participación sirva eficazmente a los intereses estratégicos de la Unión y de los Estados miembros y aporte un claro valor añadido. La asociación solo debe concederse cuando el tercer país de que se trate comparta y defienda los valores a que se refiere el artículo 2 del TUE, garantice un nivel suficientemente elevado de armonización con el Derecho y las políticas pertinentes de la Unión y proporcione garantías equivalentes a las aplicables a los Estados miembros en materia de control financiero, protección de los intereses financieros de la Unión y respeto de los derechos fundamentales.

Or. en

Enmienda 639
András László, Annamária Vicsek

Propuesta de Reglamento
Considerando 34 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(34 bis) Además de la protección de los intereses financieros de la Unión en virtud del Reglamento Financiero, todos los beneficiarios estarán sujetos a obligaciones reforzadas de transparencia. La Comisión velará por que los fondos de la Unión no se concedan sobre la base de consideraciones políticas o ideológicas y por que no se utilicen para restringir la libertad de expresión. Los beneficiarios divulgarán sus principales fuentes de financiación, estructuras de gobernanza y actividades de presión. El incumplimiento constituirá un motivo de suspensión, recuperación o exclusión de la financiación futura.

Or. en

Enmienda 640
François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 34 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(34 ter) Con el fin de preservar la integridad, la autonomía y la capacidad de toma de decisiones de la Unión, la participación de terceros países no debe conferir ninguna influencia en la gobernanza del programa. Los acuerdos de asociación deben establecer una contribución justa y equilibrada e incluir mecanismos sólidos de seguimiento, auditoría y ejecución, incluida la

recuperación efectiva de los fondos cuando proceda. El alcance de la asociación debe ser diferenciado y podrá excluir zonas sensibles, teniendo en cuenta el nivel de convergencia normativa, la capacidad administrativa y el historial del tercer país en cuanto al cumplimiento de las normas y obligaciones de la Unión. Además, la participación debe estar supeditada a la ausencia de riesgos para el orden público, la seguridad o el correcto funcionamiento del programa. Cuando esté justificado, la Unión debe poder restringir, suspender o poner fin a la participación, de forma total o parcial, incluso en lo relativo a acciones o beneficiarios específicos.

Or. en

Enmienda 641
András László, Annamária Vicsek

Propuesta de Reglamento
Considerando 34 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(34 ter) Con el fin de preservar la neutralidad política y la confianza pública, la Comisión debe garantizar que la financiación de la Unión no se utilice para apoyar la defensa de intereses ideológicos y campañas políticas partidistas, y que la financiación de los medios de comunicación sea plenamente transparente y limitada en proporción a los ingresos totales de una empresa de medios de comunicación.

Or. en

Enmienda 642
Chiara Gemma, Ivaylo Valchev

Propuesta de Reglamento
Considerando 35

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(35) El programa debe ejecutarse de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento sobre el rendimiento], en el que se establecen las normas relativas al marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto, en particular las normas destinadas a garantizar la aplicación uniforme del principio de «no causar un perjuicio significativo» y del principio de igualdad de género a que se refiere el artículo 33, apartado 2, letras d) y f), respectivamente, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, las normas relativas al seguimiento y la comunicación de los resultados de los programas y actividades de la Unión, las normas relativas a la creación de un portal de financiación de la Unión, las normas relativas a la evaluación de los programas, así como otras disposiciones horizontales aplicables a todos los programas de la Unión, como las relativas a la información, la comunicación y la visibilidad, teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las actividades y prioridades.	(35) El programa debe ejecutarse de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento sobre el rendimiento], en el que se establecen las normas relativas al marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto, en particular las normas destinadas a garantizar la aplicación uniforme del principio de «no causar un perjuicio significativo» y del principio de igualdad de género a que se refiere el artículo 33, apartado 2, letras d) y f), respectivamente, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, las normas relativas al seguimiento y la comunicación de los resultados de los programas y actividades de la Unión, las normas relativas a la creación de un portal de financiación de la Unión, las normas relativas a la evaluación de los programas, así como otras disposiciones horizontales aplicables a todos los programas de la Unión, como las relativas a la información, la comunicación y la visibilidad, teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las actividades y prioridades. ***Los indicadores de rendimiento deben ser cuantitativos, mensurables y centrados en resultados concretos, y no simplemente en la presentación de informes sobre las actividades realizadas.***

Or. it

Enmienda 643
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Considerando 35

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(35) El programa debe ejecutarse de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento sobre el rendimiento], en el que se establecen las normas relativas al marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto, en particular las normas destinadas a garantizar la aplicación uniforme ***del principio de «no causar un perjuicio significativo» y del principio de igualdad de género a que se refiere el artículo 33, apartado 2, letras d) y f)***, respectivamente, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, las normas relativas al seguimiento y la comunicación de los resultados de los programas y actividades de la Unión, las normas relativas a la creación de un portal de financiación de la Unión, las normas relativas a la evaluación de los programas, así como otras disposiciones horizontales aplicables a todos los programas de la Unión, como las relativas a la información, la comunicación y la visibilidad, teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las actividades y prioridades.	(35) El programa debe ejecutarse de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento sobre el rendimiento], en el que se establecen las normas relativas al marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto, en particular las normas destinadas a garantizar la aplicación uniforme ***de los principios horizontales***, respectivamente, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, las normas relativas al seguimiento y la comunicación de los resultados de los programas y actividades de la Unión, las normas relativas a la creación de un portal de financiación de la Unión, las normas relativas a la evaluación de los programas, así como otras disposiciones horizontales aplicables a todos los programas de la Unión, como las relativas a la información, la comunicación y la visibilidad, teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las actividades y prioridades.

Or. en

Enmienda 644
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Considerando 35

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(35) El programa debe ejecutarse de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento sobre el rendimiento], en el que se establecen las normas relativas al marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto, en particular las normas destinadas a	(35) El programa debe ejecutarse de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento sobre el rendimiento], en el que se establecen las normas relativas al marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto, en particular las normas destinadas a

garantizar la aplicación uniforme del principio de «no causar un perjuicio significativo» ***y del principio de igualdad de género*** a que se refiere el artículo 33, apartado 2, ***letras*** d) ***y f)***, respectivamente, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, las normas relativas al seguimiento y la comunicación de los resultados de los programas y actividades de la Unión, las normas relativas a la creación de un portal de financiación de la Unión, las normas relativas a la evaluación de los programas, así como otras disposiciones horizontales aplicables a todos los programas de la Unión, como las relativas a la información, la comunicación y la visibilidad, teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las actividades y prioridades.

garantizar la aplicación uniforme del principio de «no causar un perjuicio significativo» a que se refiere el artículo 33, apartado 2, ***letra*** d), respectivamente, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, las normas relativas al seguimiento y la comunicación de los resultados de los programas y actividades de la Unión, las normas relativas a la creación de un portal de financiación de la Unión, las normas relativas a la evaluación de los programas, así como otras disposiciones horizontales aplicables a todos los programas de la Unión, como las relativas a la información, la comunicación y la visibilidad, teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las actividades y prioridades.

Or. fi

Enmienda 645
Erik Kaliňák

Propuesta de Reglamento
Considerando 35

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(35) El programa debe ejecutarse de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX]***** del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento sobre el rendimiento], en el que se establecen las normas relativas al marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto, en particular las normas destinadas a garantizar la aplicación uniforme del principio de «no causar un perjuicio significativo» y del principio de igualdad ***de género*** a que se refiere el artículo 33, apartado 2, letras d) y f), respectivamente, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, las normas relativas al seguimiento y la comunicación de los resultados de los programas y actividades de la Unión, las normas relativas a la creación de un portal	(35) El programa debe ejecutarse de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX] del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento sobre el Rendimiento], en el que se establecen las normas relativas al marco de rendimiento y rastreo del gasto del presupuesto, en particular las normas destinadas a garantizar la aplicación uniforme del principio de «no causar un perjuicio significativo» y del principio de igualdad ***entre mujeres y hombres*** a que se refiere el artículo 33, apartado 2, letras d) y f), respectivamente, del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, las normas relativas al seguimiento y la comunicación de los resultados de los programas y actividades de la Unión, las normas relativas a la

de financiación de la Unión, las normas relativas a la evaluación de los programas, así como otras disposiciones horizontales aplicables a todos los programas de la Unión, como las relativas a la información, la comunicación y la visibilidad, teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las actividades y prioridades.	creación de un portal de financiación de la Unión, las normas relativas a la evaluación de los programas, así como otras disposiciones horizontales aplicables a todos los programas de la Unión, como las relativas a la información, la comunicación y la visibilidad, teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las actividades y prioridades.

Or. sk

Enmienda 646
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Considerando 35 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(35 bis) En el caso de las subvenciones ejecutadas mediante financiación no vinculada a los costes u opciones de costes simplificados, el programa de trabajo o la documentación de concesión deben especificar la metodología para determinar el importe de la ayuda de la Unión, los hitos, objetivos u otras condiciones objetivamente verificables que activan el pago, el procedimiento para verificar su cumplimiento y las consecuencias del incumplimiento parcial o parcial, incluidas las reducciones proporcionales de la subvención y las recuperaciones, cuando proceda. Dicha metodología debe aplicarse sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509. El uso de la financiación no vinculada a los costes y de las opciones de costes simplificados no debe afectar a las normas aplicables sobre exclusión, conflicto de intereses y prevención de la doble financiación, ni a los derechos de auditoría e investigación de la OLAF, el

Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

Or. en

Enmienda 647
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Considerando 35 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(35 bis) El programa debe promover también la cooperación transversal y las sinergias entre la cultura, los medios de comunicación y la sociedad civil. Las actividades transversales y horizontales abordarán retos y oportunidades comunes. En este contexto, debe promoverse el uso ético, sostenible y responsable de herramientas y tecnologías de contenidos innovadoras, el desarrollo de competencias y el desarrollo de capacidades, así como el acceso a la financiación para las organizaciones más pequeñas, los agentes locales y los nuevos solicitantes. No obstante, el propósito de fomentar las sinergias entre los objetivos de AgoraEU no perjudicará, desfavorecerá ni limitará de otro modo la admisibilidad o la evaluación de las propuestas de proyectos que se centren exclusivamente en un único objetivo de AgoraEU.

Or. en

Enmienda 648
Alessandro Ciriani, Lara Magoni

Propuesta de Reglamento
Considerando 35 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(35 bis) El programa también debe promover la cooperación intersectorial. Las actividades transversales y horizontales deben abordar los retos comunes, como los derivados del uso de la IA. En la era de la inteligencia artificial, la creatividad humana sigue siendo irreemplazable. En este contexto debe fomentarse el uso ético, sostenible y responsable de herramientas y tecnologías de generación de contenidos innovadoras, en particular la inteligencia artificial, por ejemplo, promoviendo la protección y la valorización de los datos culturales y creativos en pleno respeto de los derechos de propiedad intelectual.

Or. it

Enmienda 649
Ivaylo Valchev, Lara Magoni, Marco Squarta

Propuesta de Reglamento
Considerando 35 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(35 bis) El programa debe apoyar el uso de tecnologías digitales e innovadoras en los sectores cultural y creativo, en plena sinergia con otros programas de la Unión, en particular el Fondo Europeo de Competitividad, con el fin de aumentar la competitividad de los sectores. Al mismo tiempo, el programa debe apoyar y proteger la creatividad humana mediante el uso ético y responsable de las tecnologías de inteligencia artificial, y reconocer que la creatividad humana sigue siendo un activo insustituible, especialmente en los sectores cultural y creativo, en los que la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial es esencial.

Or. en

Justificación

La IA debe ser una herramienta en los sectores cultural y creativo: la creatividad humana sigue siendo insustituible y la protección de los derechos de propiedad intelectual es la condición habilitante.

Enmienda 650
François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 35 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(35 bis) El acceso a la financiación en el marco del presente programa estará sujeto a estrictos requisitos de admisibilidad y control.

Or. en

Enmienda 651
François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 35 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(35 ter) Conforme al principio de transparencia establecido en el artículo 15 del TFUE, las instituciones de la Unión deben actuar con el mayor respeto posible al principio de apertura. Además, de plena conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, debe buscarse la máxima transparencia en relación con la información sobre todos los perceptores de financiación de la Unión en el marco del programa, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los subcontratistas y los beneficiarios finales. La información sobre los perceptores de fondos de la Unión, incluidos los

beneficiarios finales, debe publicarse en el portal de financiación de la Unión centralizado y específico a que se refiere el Reglamento (UE) [XXX] * [Reglamento sobre el rendimiento], y debe aportar datos claros sobre los importes asignados, la finalidad de la financiación, los resultados obtenidos y cualquier transferencia posterior de la financiación. Los requisitos de publicación deben abarcar todos los métodos de ejecución presupuestaria. Para garantizar la plena trazabilidad de los fondos y evitar cualquier uso indebido de los recursos públicos, debe hacerse pública la lista de beneficiarios finales de la financiación europea concedida a organizaciones no gubernamentales y organizaciones conexas, incluidos sus subcontratistas y socios.

Or. en

Enmienda 652
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Considerando 35 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(35 ter) El programa debe fomentar la cooperación intersectorial y las sinergias entre los sectores cultural y creativo, los sectores de los medios de comunicación y la sociedad civil. Sus acciones transversales y horizontales deben abordar los retos comunes a estos sectores, incluidos los derivados del desarrollo y la implantación de la inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes. Si bien la inteligencia artificial ofrece importantes oportunidades de innovación, la creatividad humana sigue siendo el

núcleo del ecosistema cultural y creativo de Europa. Por consiguiente, el programa debe promover el desarrollo y el uso éticos, sostenibles y responsables de tecnologías y herramientas de contenidos innovadores, incluida la inteligencia artificial, y salvaguardar al mismo tiempo la creatividad humana y la diversidad cultural. En particular, debe apoyar medidas destinadas a proteger, preservar y aumentar el valor de los datos culturales y creativos, en el pleno respeto de los derechos de propiedad intelectual y el marco jurídico de la Unión.

Or. en

Enmienda 653
François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 35 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(35 quater) Con el fin de salvaguardar la buena gestión financiera del presupuesto de la Unión y defender los valores consagrados en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, es esencial garantizar una supervisión eficaz de las actividades financiadas a través de los fondos de la Unión, así como el pleno cumplimiento de dichos valores por parte de los beneficiarios. Cuando no se cumplan dichos requisitos, la Comisión debe adoptar las medidas adecuadas, incluida la suspensión inmediata de la financiación de la Unión, con el fin de proteger los intereses financieros de la Unión y garantizar la rendición de cuentas. La autodeclaración de los beneficiarios no debe considerarse una condición suficiente.

Or. en

Enmienda 654
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Considerando 36

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(36) El programa también debe apoyar el papel de las oficinas del programa, que los Estados miembros tienen la posibilidad de establecer, y que deben proporcionar orientación y asistencia a los solicitantes sobre las oportunidades de financiación y las colaboraciones transfronterizas, contribuyendo a la visibilidad y difusión del programa de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Rendimiento]. Las oficinas del programa deben desempeñar sus funciones de forma independiente y sin interferencias de las autoridades públicas en su toma de decisiones, y no deben tener ninguna responsabilidad en relación con la gestión del programa[25].	***suprimido***

[25] Con el fin de promover el programa a nivel nacional, proporcionar información pertinente sobre los diversos tipos de ayuda financiera disponibles en el marco de la política de la Unión y ayudar a los operadores a solicitar ayuda en el marco del programa, el programa apoyará la creación de oficinas en los países participantes. Las oficinas llevarán a cabo sus actividades destinadas a mejorar el alcance, la visibilidad y la difusión de los resultados del programa de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 202X/XXXX, que establece las normas para el seguimiento de los gastos y el marco de rendimiento del presupuesto, incluidas las normas aplicables a todos los programas de la Unión en relación con las obligaciones de información,

comunicación y visibilidad, incluidas, en particular, las obligaciones para los beneficiarios y los socios ejecutantes.

Or. fr

Enmienda 655
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Considerando 36

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(36) El programa también debe apoyar el papel de las oficinas ***del programa***, que los Estados miembros ***tienen la posibilidad de establecer***, y que deben proporcionar orientación y asistencia a los solicitantes sobre las oportunidades de financiación y las colaboraciones transfronterizas, contribuyendo a la visibilidad y difusión del programa de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Rendimiento]. Las oficinas ***del programa*** deben desempeñar sus funciones de forma independiente y sin interferencias de las autoridades públicas en su toma de decisiones, y no deben tener ninguna responsabilidad en relación con la gestión del programa[25].	(36) El programa también debe apoyar el papel ***y el funcionamiento*** de las oficinas ***de AgoraEU***, que los Estados miembros ***y otros países participantes establecerán***, y que deben proporcionar orientación y asistencia a los solicitantes sobre las oportunidades de financiación y las colaboraciones transfronterizas, ***promover el programa y proporcionar información sobre las diversas formas de apoyo financiero disponibles en el marco de las políticas de la Unión. La ejecución efectiva, la visibilidad y la accesibilidad del programa dependen de la capacidad de los beneficiarios y beneficiarios potenciales para obtener información, orientación y apoyo oportunos a nivel nacional. Por consiguiente, el programa debe garantizar un apoyo adecuado y sostenible al funcionamiento de las oficinas de AgoraEU, en particular mediante asignaciones adecuadas de los capítulos pertinentes del programa, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación de sus tareas y responsabilidades. Los países participantes deben conservar la flexibilidad para determinar las disposiciones organizativas y de gestión más adecuadas para el funcionamiento de las oficinas de AgoraEU, de conformidad***

con sus especificidades nacionales, regionales y sectoriales. Las oficinas de AgoraEU deben desempeñar un papel destacado a la hora de facilitar la participación de los recién llegados al programa, las pequeñas y medianas empresas y las organizaciones que operan en el ámbito local, en particular mediante la orientación, el aprendizaje entre iguales y la difusión de buenas prácticas. También deben contribuir a fomentar la cooperación transfronteriza y los intercambios entre los profesionales y las organizaciones de los sectores cultural, creativo y de los medios de comunicación, y apoyar la comunicación, la visibilidad y la difusión de los resultados del programa entre los ciudadanos y las partes interesadas, contribuyendo a la visibilidad y difusión del programa de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Rendimiento]. Las oficinas ***de AgoraEU*** deben desempeñar sus funciones de forma independiente y sin interferencias de las autoridades públicas en su toma de decisiones, y no deben tener ninguna responsabilidad en relación con la gestión del programa[25].

[25] Con el fin de promover el programa a nivel nacional, proporcionar información pertinente sobre los diversos tipos de ayuda financiera disponibles en el marco de la política de la Unión y ayudar a los operadores a solicitar ayuda en el marco del programa, el programa apoyará la creación de oficinas en los países participantes. Las oficinas llevarán a cabo sus actividades destinadas a mejorar el alcance, la visibilidad y la difusión de los resultados del programa de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 202X/XXXX, que establece las normas para el seguimiento de los gastos y el marco de rendimiento del presupuesto, incluidas las normas aplicables a todos los programas de la Unión en relación con las

[25] Con el fin de promover el programa a nivel nacional, proporcionar información pertinente sobre los diversos tipos de ayuda financiera disponibles en el marco de la política de la Unión y ayudar a los operadores a solicitar ayuda en el marco del programa, el programa apoyará la creación de oficinas en los países participantes. Las oficinas llevarán a cabo sus actividades destinadas a mejorar el alcance, la visibilidad y la difusión de los resultados del programa de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 202X/XXXX, que establece las normas para el seguimiento de los gastos y el marco de rendimiento del presupuesto, incluidas las normas aplicables a todos los programas de la Unión en relación con las

obligaciones de información, comunicación y visibilidad, incluidas, en particular, las obligaciones para los beneficiarios y los socios ejecutantes.

obligaciones de información, comunicación y visibilidad, incluidas, en particular, las obligaciones para los beneficiarios y los socios ejecutantes.

Or. en

Enmienda 656
Pernando Barrena Arza, Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Considerando 36

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(36) El programa también debe apoyar el papel de las oficinas del programa, que los Estados miembros tienen la posibilidad de establecer, y que deben proporcionar orientación y asistencia a los solicitantes sobre las oportunidades de financiación y las colaboraciones transfronterizas, contribuyendo a la visibilidad y difusión del programa de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Rendimiento]. Las oficinas del programa deben desempeñar sus funciones de forma independiente y sin interferencias de las autoridades públicas en su toma de decisiones, y no deben tener ninguna responsabilidad en relación con la gestión del programa[25].	(36) El programa también debe apoyar el papel de las oficinas del programa, ***basándose en las oficinas anteriores de Europa Creativa y MEDIA,*** que los Estados miembros***, en particular en colaboración con las autoridades regionales,*** tienen la posibilidad de establecer, y que deben proporcionar orientación y asistencia a los solicitantes sobre las oportunidades de financiación y las colaboraciones transfronterizas ***e interregionales***, contribuyendo a la visibilidad y difusión del programa de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Rendimiento]. Las oficinas del programa deben desempeñar sus funciones de forma independiente y sin interferencias de las autoridades públicas en su toma de decisiones, y no deben tener ninguna responsabilidad en relación con la gestión del programa[25].
[25] Con el fin de promover el programa a nivel nacional, proporcionar información pertinente sobre los diversos tipos de ayuda financiera disponibles en el marco de la política de la Unión y ayudar a los operadores a solicitar ayuda en el marco del programa, el programa apoyará la creación de oficinas en los países	[25] Con el fin de promover el programa a nivel nacional***, en colaboración con las autoridades regionales***, proporcionar información pertinente sobre los diversos tipos de ayuda financiera disponibles en el marco de la política de la Unión y ayudar a los operadores a solicitar ayuda en el marco del programa, el programa apoyará

participantes. Las oficinas llevarán a cabo sus actividades destinadas a mejorar el alcance, la visibilidad y la difusión de los resultados del programa de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 202X/XXXX, que establece las normas para el seguimiento de los gastos y el marco de rendimiento del presupuesto, incluidas las normas aplicables a todos los programas de la Unión en relación con las obligaciones de información, comunicación y visibilidad, incluidas, en particular, las obligaciones para los beneficiarios y los socios ejecutantes.	la creación de oficinas en los países participantes. Las oficinas llevarán a cabo sus actividades destinadas a mejorar el alcance, la visibilidad y la difusión de los resultados del programa de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 202X/XXXX, que establece las normas para el seguimiento de los gastos y el marco de rendimiento del presupuesto, incluidas las normas aplicables a todos los programas de la Unión en relación con las obligaciones de información, comunicación y visibilidad, incluidas, en particular, las obligaciones para los beneficiarios y los socios ejecutantes.

Or. en

Enmienda 657
Chiara Gemma, Marco Squarta, Lara Magoni

Propuesta de Reglamento
Considerando 36

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(36) El programa también debe apoyar el papel de las oficinas del programa, que los Estados miembros tienen la posibilidad de establecer, y que deben proporcionar orientación y asistencia a los solicitantes sobre las oportunidades de financiación y las colaboraciones transfronterizas, contribuyendo a la visibilidad y difusión del programa de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Rendimiento]. Las oficinas ***del programa*** deben ***desempeñar sus funciones de forma independiente y sin interferencias de*** las autoridades ***públicas en su toma de decisiones, y no deben tener ninguna responsabilidad en relación con la gestión del programa***[25].	(36) El programa también debe apoyar el papel de las oficinas del programa, que los Estados miembros tienen la posibilidad de establecer, y que deben proporcionar orientación y asistencia a los solicitantes sobre las oportunidades de financiación y las colaboraciones transfronterizas, contribuyendo a la visibilidad y difusión del programa de conformidad con el Reglamento (UE) [XXX]* del Parlamento Europeo y del Consejo [Rendimiento]. ***En el ejercicio de sus funciones,*** las oficinas deben ***trabajar en estrecha cooperación con*** las autoridades ***nacionales competentes y tener en cuenta las especificidades y prioridades culturales de los Estados miembros***.

[25] Con el fin de promover el programa a nivel nacional, proporcionar información

pertinente sobre los diversos tipos de ayuda financiera disponibles en el marco de la política de la Unión y ayudar a los operadores a solicitar ayuda en el marco del programa, el programa apoyará la creación de oficinas en los países participantes. Las oficinas llevarán a cabo sus actividades destinadas a mejorar el alcance, la visibilidad y la difusión de los resultados del programa de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 202X/XXXX, que establece las normas para el seguimiento de los gastos y el marco de rendimiento del presupuesto, incluidas las normas aplicables a todos los programas de la Unión en relación con las obligaciones de información, comunicación y visibilidad, incluidas, en particular, las obligaciones para los beneficiarios y los socios ejecutantes.

Or. it

Enmienda 658
Pernando Barrena Arza

Propuesta de Reglamento
Considerando 36 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(36 bis) Debe entablarse un diálogo abierto, transparente y regular con los beneficiarios del programa, también con los niños y los jóvenes, y otras partes interesadas pertinentes a través de la plataforma de diálogo de AgoraEU. La plataforma de diálogo de AgoraEU debe facilitar el debate y el diálogo con la Comisión. Debe contribuir al intercambio de experiencias y mejores prácticas y al debate sobre la evolución de las políticas y las acciones necesarias en los ámbitos y capítulos cubiertos por el programa, en particular los relacionados con los ámbitos y actividades transversales y

horizontales. La plataforma de diálogo de AgoraEU no debe tener ninguna responsabilidad en relación con la gestión del programa, pero debe ser consultada en el marco de la evaluación cualitativa del programa.

Or. en

Enmienda 659
Ivaylo Valchev, Lara Magoni, Marco Squarta

Propuesta de Reglamento
Considerando 36 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(36 bis) El programa debe estar abierto a la participación de terceros países solo de forma excepcional y únicamente cuando ello redunde en interés de la Unión. Los terceros países asociados deben respetar los valores y principios fundacionales de la Unión y estar sujetos a las mismas normas que los agentes europeos. La asociación debe garantizar la seguridad de los intereses financieros de la Unión.

Or. en

Justificación

La participación de terceros países debe ser la excepción, no la norma, y debe estar condicionada al respeto de los valores fundacionales de la Unión y las salvaguardias de seguridad financiera. La propuesta de la Comisión no limita adecuadamente el acceso de terceros países a la financiación cultural de la Unión.

Enmienda 660
Sandra Kalniete

Propuesta de Reglamento
Considerando 36 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(36 bis) En la evaluación y selección de proyectos en el marco del programa debe buscarse, en la medida de lo posible, una distribución geográfica equilibrada. Al tiempo que se preserva plenamente el principio de excelencia, cuando las propuestas obtengan una puntuación idéntica con arreglo a los criterios de evaluación, debe concederse prioridad a los proyectos procedentes de Estados miembros o regiones infrarrepresentados.

Or. en

Justificación

La Unión debe garantizar que los beneficios de su presupuesto sean accesibles a todos los Estados miembros. La consideración del equilibrio geográfico tiene por objeto apoyar una participación más amplia y una distribución más equitativa de las oportunidades, preservando al mismo tiempo el principio de excelencia. La infrarrepresentación persistente puede socavar la confianza en el carácter inclusivo de los programas de la Unión.

Enmienda 661
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Considerando 37

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(37) En virtud del artículo 85, apartado 1, de la Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo[26], las personas y entidades establecidas en países y territorios de ultramar pueden optar a recibir financiación en las condiciones de las normas y objetivos del programa y de los posibles acuerdos aplicables al Estado miembro al que esté vinculado el país o territorio de ultramar de que se trate.	***suprimido***

[26] Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo,

de 5 de octubre de 2021, relativa a la Asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de Dinamarca, por otra (Decisión de Asociación Ultramar, incluida Groenlandia) (DO L 355 de 7.10.2021, p. 6, ELI http://data.europa.eu/eli/dec/2021/1764/oj).

Or. fi

Enmienda 662
Laurence Farreng, Brigitte van den Berg

Propuesta de Reglamento
Considerando 37

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(37) En virtud del artículo 85, apartado 1, de la Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo[26], las personas y entidades establecidas en países y territorios de ultramar pueden optar a recibir financiación en las condiciones de las normas y objetivos del programa y de los posibles acuerdos aplicables al Estado miembro al que esté vinculado el país o territorio de ultramar de que se trate.	(37) En virtud del artículo 85, apartado 1, de la Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo[26], las personas y entidades establecidas en países y territorios de ultramar pueden optar a recibir financiación en las condiciones de las normas y objetivos del programa y de los posibles acuerdos aplicables al Estado miembro al que esté vinculado el país o territorio de ultramar de que se trate. ***También deben tenerse en cuenta las características específicas de las regiones ultraperiféricas a que se refiere el artículo 349 del TFUE, en particular en el diseño de las futuras acciones, lo que permitirá adaptar los objetivos del programa a estos territorios cuando sea necesario.***
[26] Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo, de 5 de octubre de 2021, relativa a la Asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de	[26] Decisión (UE) 2021/1764 del Consejo, de 5 de octubre de 2021, relativa a la Asociación de los países y territorios de ultramar con la Unión Europea, incluidas las relaciones entre la Unión Europea, por una parte, y Groenlandia y el Reino de

Dinamarca, por otra (Decisión de Asociación Ultramar, incluida Groenlandia) (DO L 355 de 7.10.2021, p. 6, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2021/1764/oj).	Dinamarca, por otra (Decisión de Asociación Ultramar, incluida Groenlandia) (DO L 355 de 7.10.2021, p. 6, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2021/1764/oj).

Or. en

Enmienda 663
Milan Uhrík

Propuesta de Reglamento
Considerando 38

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(38) La participación de terceros países en el objetivo específico «Audiovisual» requiere cierto nivel de reciprocidad y armonización reglamentaria. Por esta razón, a la hora de celebrar acuerdos de asociación deben tenerse en cuenta la situación de sus mercados audiovisuales, la proximidad de sus marcos jurídicos con el acervo de la Unión en materia de medios audiovisuales, en particular la Directiva 2010/13/UE, y el acceso a sus sistemas de apoyo. Esto reviste especial importancia para otros países europeos, cuyas obras audiovisuales se benefician de las disposiciones de la Directiva 2010/13/UE que promueven las obras europeas, en particular el sistema de cuotas. En el caso específico de los países adherentes, los países candidatos y los candidatos potenciales, el requisito de adaptar sus legislaciones nacionales a la Directiva 2010/13/UE ya se incluyó en el Reglamento (UE) 2021/818 por el que se establece el Programa Europa Creativa. Esta condición ha sido un incentivo eficaz para acelerar su trabajo sobre la adaptación global al acervo de la UE con vistas a la adhesión.	***suprimido***
	(La ayuda debe ir dirigida únicamente a los Estados miembros).

Or. en

Justificación

La ayuda debe ir dirigida únicamente a los Estados miembros.

Enmienda 664
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Considerando 38

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(38) La participación de terceros países en el objetivo específico «Audiovisual» requiere ***cierto nivel de*** reciprocidad y armonización reglamentaria. Por esta razón, a la hora de celebrar acuerdos de asociación deben tenerse en cuenta la situación de sus mercados audiovisuales, la proximidad de sus marcos jurídicos con el acervo de la Unión en materia de medios audiovisuales, en particular la Directiva 2010/13/UE, y el acceso a sus sistemas de apoyo. Esto reviste especial importancia para otros países europeos, cuyas obras audiovisuales se benefician de las disposiciones de la Directiva 2010/13/UE que promueven las obras europeas, en particular el sistema de cuotas. En el caso específico de los países adherentes, los países candidatos y los candidatos potenciales, el requisito de adaptar sus legislaciones nacionales a la Directiva 2010/13/UE ya se incluyó en el Reglamento (UE) 2021/818 por el que se establece el Programa Europa Creativa. Esta condición ha sido un incentivo eficaz para acelerar su trabajo sobre la adaptación global al acervo de la UE con vistas a la adhesión.	(38) La participación de terceros países en el objetivo específico «Audiovisual» requiere reciprocidad y armonización reglamentaria. ***Los terceros países deben llevar a cabo las acciones requeridas por el objetivo por iniciativa propia***. Por esta razón, a la hora de celebrar acuerdos de asociación deben tenerse en cuenta la situación de sus mercados audiovisuales, la proximidad de sus marcos jurídicos con el acervo de la Unión en materia de medios audiovisuales, en particular la Directiva 2010/13/UE, y el acceso a sus sistemas de apoyo. Esto reviste especial importancia para otros países europeos, cuyas obras audiovisuales se benefician de las disposiciones de la Directiva 2010/13/UE que promueven las obras europeas, en particular el sistema de cuotas. En el caso específico de los países adherentes, los países candidatos y los candidatos potenciales, el requisito de adaptar sus legislaciones nacionales a la Directiva 2010/13/UE ya se incluyó en el Reglamento (UE) 2021/818 por el que se establece el Programa Europa Creativa. Esta condición ha sido un incentivo eficaz para acelerar su trabajo sobre la adaptación global al acervo de la UE con vistas a la adhesión.

Or. fi

Enmienda 665
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Considerando 38

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(38) La participación de terceros países en el objetivo específico «***Audiovisual***» requiere cierto nivel de reciprocidad y armonización reglamentaria. Por esta razón, a la hora de celebrar acuerdos de asociación deben tenerse en cuenta la situación de sus mercados audiovisuales, la proximidad de sus marcos jurídicos con el acervo de la Unión en materia de medios audiovisuales, en particular la Directiva 2010/13/UE, y el acceso a sus sistemas de apoyo. Esto reviste especial importancia para otros países europeos, cuyas obras audiovisuales se benefician de las disposiciones de la Directiva 2010/13/UE que promueven las obras europeas, en particular el sistema de cuotas. En el caso específico de los países adherentes, los países candidatos y los candidatos potenciales, el requisito de adaptar sus legislaciones nacionales a la Directiva 2010/13/UE ya se incluyó en el Reglamento (UE) 2021/818 por el que se establece el Programa Europa Creativa. Esta condición ha sido un incentivo eficaz para acelerar su trabajo sobre la adaptación global al acervo de la UE con vistas a la adhesión.	(38) La participación de terceros países en el objetivo específico «***MEDIA***» requiere cierto nivel de reciprocidad y armonización reglamentaria. Por esta razón, a la hora de celebrar acuerdos de asociación deben tenerse en cuenta la situación de sus mercados audiovisuales, la proximidad de sus marcos jurídicos con el acervo de la Unión en materia de medios audiovisuales, en particular la Directiva 2010/13/UE, y el acceso a sus sistemas de apoyo. Esto reviste especial importancia para otros países europeos, cuyas obras audiovisuales se benefician de las disposiciones de la Directiva 2010/13/UE que promueven las obras europeas, en particular el sistema de cuotas. En el caso específico de los países adherentes, los países candidatos y los candidatos potenciales, el requisito de adaptar sus legislaciones nacionales a la Directiva 2010/13/UE ya se incluyó en el Reglamento (UE) 2021/818 por el que se establece el Programa Europa Creativa. Esta condición ha sido un incentivo eficaz para acelerar su trabajo sobre la adaptación global al acervo de la UE con vistas a la adhesión.

Or. en

Enmienda 666
Łukasz Kohut

Propuesta de Reglamento
Considerando 38 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(38 bis) Los capítulos Cultura: Europa Creativa, Cultura: Música y Cultura: MEDIA reconocen el valor económico de los sectores cultural y creativo europeos y tienen por objeto reforzar su capacidad financiera, su competitividad y su potencial de inversión. Por consiguiente, la ayuda concedida en el marco de estos capítulos debe destinarse a acciones y actividades que generen valor añadido europeo. La financiación de la Unión con cargo a líneas presupuestarias destinadas a reforzar las empresas culturales y creativas europeas no debe apoyar acciones o actividades que carezcan de valor añadido europeo, en particular cuando los beneficios generados por dichas actividades beneficien directamente a los accionistas finales de empresas que no sean nacionales de un Estado miembro o de un país que participe en el capítulo correspondiente. Permitir que tales beneficios se obtengan fuera de los países participantes podría debilitar la posición competitiva de las empresas europeas y socavar la capacidad de la Unión para alcanzar los objetivos perseguidos por estos capítulos. Los capítulos Cultura: Europa Creativa, Cultura: Música y Cultura: MEDIA reconocen el valor artístico, intrínseco y social de los sectores cultural y creativo europeos. Tienen por objeto reforzar la resiliencia democrática, mejorar la cohesión social, impulsar el bienestar de las personas y apoyar la cultura como expresión de los valores de Europa y potente catalizador de la resiliencia social arraigada en la libertad de expresión artística, el entendimiento mutuo, el acceso y la participación.

Or. en

Enmienda 667
François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento
Considerando 38 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(38 bis) A fin de garantizar una evaluación eficaz de los progresos del programa en la consecución de sus objetivos, deben delegarse en la Comisión los poderes para adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del TFUE. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016 sobre la mejora de la legislación. En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, y sus expertos tienen acceso sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupen de la preparación de actos delegados.

Or. en

Enmienda 668
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Considerando 38 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(38 bis) La colaboración transfronteriza debe seguir fomentándose, pero no debe ser una condición de admisibilidad universal. Los proyectos

con un solo beneficiario deben ser posibles. Lo que debería exigirse en su lugar es un intercambio de conocimientos significativo a escala europea. Los proyectos apoyados deben dedicar recursos específicos a la difusión, el aprendizaje entre iguales y la transferencia de lecciones prácticas a través de las fronteras. Los proyectos transfronterizos podrían seguir recibiendo puntos adicionales u otros incentivos, pero no debe excluirse a los agentes locales o nacionales fuertes solo porque no se ajusten a un modelo de consorcio.

Or. en

Enmienda 669
Veronika Cifrová Ostrihoňová, Brigitte van den Berg, Lucia Yar, Dainius Žalimas, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Sophie Wilmès, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Considerando 38 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(38 bis) La participación de terceros países en el programa debe conllevar salvaguardias adecuadas cuando deficiencias graves relacionadas con el Estado de Derecho, el fraude, la corrupción o el uso indebido de los fondos de la Unión puedan afectar a la buena gestión financiera o a la protección de los intereses financieros de la Unión.

Or. en

Enmienda 670
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Considerando 38 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(38 ter) La intensidad de la financiación debe ser lo más elevada posible en la mayoría de los flujos de apoyo, especialmente cuando el objetivo sea llegar a agentes más pequeños, emergentes o con limitaciones financieras. De lo contrario, se corre el riesgo de que el programa solo sea realmente accesible para las organizaciones más grandes que poseen reservas y capacidad de cofinanciación. Deben abordarse las limitaciones de la prefinanciación y del flujo de tesorería. Incluso los porcentajes generosos de subvención tienen un valor limitado si las organizaciones no pueden asumir los costes mientras esperan el reembolso. La mejor opción sería una prefinanciación significativamente mayor. Una segunda mejor opción consistiría en un mecanismo específico de préstamo puente de interés bajo o interés cero vinculado a proyectos exitosos financiados por la Unión.

Or. en

Enmienda 671
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Considerando 38 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(38 quater) La norma de ausencia de ánimo de lucro y el tratamiento de las rentas del trabajo en los proyectos financiados crean una contradicción: la Comisión aboga por la sostenibilidad y la viabilidad a largo plazo, pero a menudo penaliza los proyectos que generan ingresos durante o junto con la ejecución. En la práctica, los ingresos percibidos pueden producir una complejidad administrativa y deducirse del importe de

la subvención, lo que disuade a las organizaciones incluso de intentarlo. Las salvaguardias contra el uso indebido son legítimas, pero las normas deben evitar el enriquecimiento privado sin castigar la generación de ingresos que refuerce la sostenibilidad a medio y largo plazo de los proyectos de información de interés público.

Or. en

Enmienda 672
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Considerando 38 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(38 quinquies)Por consiguiente, la ayuda concedida en el marco de los capítulos Europa Creativa: Cultura y MEDIA+ debe destinarse a acciones y actividades que generen valor añadido europeo. Este valor añadido europeo puede lograrse a través de la dimensión transnacional de los proyectos apoyados, su escala, su estructura de asociación o su contribución a la circulación de obras, artistas y profesionales de la cultura europeos, que los Estados miembros por sí solos podrían no alcanzar de manera suficiente. La financiación debe reforzar la cooperación transfronteriza, la diversidad cultural y el acceso a la cultura y la participación en ella, defendiendo al mismo tiempo los valores democráticos en los que se fundamenta la Unión.

Or. en

Enmienda 673
Erik Kaliňák

Propuesta de Reglamento
Considerando 39

Texto de la Comisión	*Enmienda*
(39) Dado que los objetivos del presente Reglamento no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a la naturaleza transnacional de los desafíos, pueden lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del TUE. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.	(39) Dado que los objetivos del presente Reglamento no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a la naturaleza transnacional de los desafíos, pueden lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del TUE. ***Al aplicar el presente Reglamento, se tendrán debidamente en cuenta las competencias de los Estados miembros en los ámbitos de la cultura, la educación, los medios de comunicación y la organización de los procesos democráticos.*** De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

Or. sk

Justificación

El programa AgoraEU interviene en ámbitos en los que, de conformidad con los Tratados, los Estados miembros conservan una responsabilidad significativa, en particular en los ámbitos de la cultura, la educación, los medios de comunicación y la organización de los procesos democráticos. Procede, por tanto, confirmar explícitamente que la ejecución del programa respeta el reparto de competencias establecido en los Tratados, respetando plenamente al mismo tiempo los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.

Enmienda 674
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Considerando 39 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(39 bis) Deben delegarse en la Comisión poderes para adoptar actos

delegados con arreglo al artículo 290 del TFUE en lo que respecta a la adopción de programas de trabajo. Conviene que los programas se cierren correctamente, en particular por lo que se refiere a la continuación de las disposiciones plurianuales para su gestión, como en el caso de la financiación de la asistencia técnica y administrativa. A partir del [1 de enero de 2028], la asistencia técnica y administrativa debe asumir, en caso necesario, la gestión de las acciones que todavía no hayan concluido en el marco del programa precedente a [31 de diciembre de 2027].

Or. en

Enmienda 675
András László, Annamária Vicsek

Propuesta de Reglamento
Considerando 39 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	(39 bis) Lamenta los intentos de introducir mecanismos comúnmente denominados «condicionalidad inteligente» que permitirían reasignar los recursos asignados originalmente a los Estados miembros hacia programas de la Unión gestionados de forma centralizada. Estos mecanismos corren el riesgo de socavar los principios de subsidiariedad, proporcionalidad y cooperación leal, debilitar el control de los Estados miembros sobre los recursos que se les asignan e interferir en sus decisiones políticas soberanas.

Or. en

Enmienda 676
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:	*(No afecta a la versión española).*

Or. en

Enmienda 677
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:	*(No afecta a la versión española).*

Or. en

Enmienda 678
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	«sectores cultural y creativo»: todos los sectores:
	a) cuyas actividades, muchas de las cuales tienen un potencial para generar innovación y empleo, en particular a partir de la propiedad intelectual,
	i. estén basadas en valores culturales y artísticos y en otras expresiones creativas

individuales o colectivas; e

ii. incluyan el desarrollo, la creación, la producción, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas u otras expresiones creativas, así como otras tareas afines, como la educación o la gestión;

b) independientemente de:

i. la orientación al mercado, o no, de dichas actividades,

ii. el tipo de estructura que lleve a cabo dichas actividades; y

iii. cómo se financie dicha estructura;

esos sectores incluyen, entre otros, la arquitectura, los archivos, las bibliotecas y los museos, la artesanía artística, los productos audiovisuales (incluidos el cine, la televisión, los videojuegos y los productos multimedia), el patrimonio cultural material e inmaterial, el diseño (incluido el diseño de moda), los festivales, la música, la literatura, las artes escénicas, la edición (libros y prensa escrita), la radio y las artes visuales.

Or. en

Enmienda 679
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	«sectores cultural y creativo», todos los sectores:
	a) cuyas actividades, muchas de las cuales tienen un potencial para generar innovación y empleo en:
	i. estén basadas en valores culturales y artísticos y en otras expresiones creativas

individuales o colectivas; e

ii. incluyan el desarrollo, la creación, la producción, la circulación, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas u otras expresiones creativas, así como otras tareas afines, como la educación o la gestión;

b) independientemente de:

i. la orientación al mercado, o no, de dichas actividades,

ii. el tipo de estructura que lleve a cabo dichas actividades; y

iii. cómo se financie dicha estructura; esos sectores incluyen, entre otras cosas, la arquitectura, los archivos, las bibliotecas y los museos, la artesanía artística, los productos audiovisuales (incluidos el cine, la televisión, los videojuegos y los productos multimedia), el patrimonio cultural material e inmaterial, el diseño (incluido el diseño de moda), los festivales, la música, la literatura, las artes escénicas (incluidos el teatro, la danza y el circo), los libros y la edición, la radio y las artes visuales.

Or. en

Enmienda 680
Emma Rafowicz, Alice Kuhnke

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	«medio informativo»: una persona física o jurídica que, con carácter profesional, ejerce la responsabilidad editorial sobre la producción, selección y organización de contenidos, actúa conforme a los estándares profesionales y éticos del periodismo, y cuya actividad principal consiste en suministrar al público o a los

medios de comunicación noticias e información, ya sea de interés general o de carácter especializado, a través de cualquier medio de comunicación, incluidos los servicios audiovisuales, los medios impresos o los servicios en línea y las agencias de prensa;

Or. en

Enmienda 681
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	«medio informativo»: una persona física o jurídica que, con carácter profesional, ejerce la responsabilidad editorial sobre la producción, selección y organización de contenidos, y cuya actividad principal consiste en suministrar al público noticias y otro tipo de contenido editorial de interés general o de carácter especializado a través de cualquier medio de comunicación, incluidos los servicios audiovisuales, los medios impresos o los servicios en línea;

Or. en

Enmienda 682
Emma Rafowicz, Alice Kuhnke

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	La soberanía cultural europea en los sectores cultural, creativo y de los medios

de comunicación se refiere a la capacidad de Europa para preservar y reforzar sus capacidades a lo largo de toda la cadena de valor, lo que abarca la creación, la producción, la distribución y la disponibilidad pública de obras y contenidos, garantizando al mismo tiempo el mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual en Europa

Or. en

Enmienda 683
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	«entidad jurídica»: una persona física o jurídica constituida y reconocida como tal de conformidad con el Derecho nacional, el Derecho de la Unión o el Derecho internacional, dotada de personalidad jurídica y que tenga la capacidad, de ejercer derechos y estar sujeta a obligaciones, actuando en nombre propio, o una entidad que carezca de personalidad jurídica según lo dispuesto en el artículo 197, apartado 2, letra c) del Reglamento Financiero;

Or. en

Enmienda 684
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	«sectores e industrias culturales y creativos»: todos los sectores e industrias:
	a) cuyas actividades, muchas de las cuales tienen un potencial para generar innovación y empleo, a partir de la propiedad intelectual: i) estén basadas en valores culturales y artísticos y en otras expresiones humanas creativas individuales o colectivas; e ii) incluyan el desarrollo, la creación, la producción, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, artísticas u otras expresiones creativas, así como otras tareas afines, como la educación o la gestión;
	b) independientemente de: i) la orientación al mercado, o no, de dichas actividades, ii) el tipo de estructura que lleve a cabo dichas actividades; y iii) cómo se financie dicha estructura;
	dichos sectores e industrias incluyen, entre otros, la arquitectura, los archivos, las bibliotecas, los museos, la artesanía artística, los productos audiovisuales (incluidos el cine, la televisión, los videojuegos y los productos multimedia), el patrimonio cultural material e inmaterial, el diseño (incluido el diseño de moda), la música, la literatura, las artes escénicas (incluidos el teatro y la danza), los libros y la edición, la radio, los pódcast, los festivales, la fotografía, el arte inmersivo y las artes visuales;

Or. en

Enmienda 685
Joanna Scheuring-Wielgus, Maria Guzenina

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

«medio informativo»: una persona física o jurídica que, con carácter profesional, ejerce la responsabilidad editorial sobre la producción, selección y organización de contenidos, y cuya actividad principal consiste en suministrar al público noticias, contenido editorial e información, ya sea de interés general o de carácter especializado, a través de cualquier medio de comunicación, incluidos los servicios audiovisuales, los medios impresos o los servicios en línea;

Or. en

Enmienda 686
Ivaylo Valchev, Lara Magoni, Marco Squarta

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	«sectores cultural y creativo»: todos los sectores cuyas actividades se basan en valores culturales y expresiones artísticas y creativas, lo que incluye el desarrollo, la creación, la difusión y la conservación de bienes y servicios culturales, artísticos y creativos, muchos de los cuales también son capaces de generar innovación y empleo.

Or. en

Justificación

La propuesta de la Comisión genera inseguridad jurídica al no definir los «sectores cultural y creativo» en los artículos operativos (definiciones del artículo 2). Esta enmienda introduce una definición basada en los valores culturales y las expresiones artísticas y creativas, que abarca el desarrollo, la creación, la difusión y la conservación de bienes y servicios.

Enmienda 687
Pernando Barrena Arza

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	«resiliencia social»: la capacidad de las instituciones democráticas, las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades y las personas para defender los derechos fundamentales, la paz, la cohesión social, la participación democrática, el pluralismo de los medios de comunicación y el Estado de Derecho frente a los retos internos y externos.

Or. en

Enmienda 688
Chiara Gemma, Ivaylo Valchev

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	A efectos del presente Reglamento, se entenderá por «organización de la sociedad civil» una organización sin ánimo de lucro, independiente de cualquier gobierno o partido político, que opera de manera transparente y pone a disposición pública sus presupuestos y fuentes de financiación.

Or. it

Enmienda 689
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal, Annamária Vicsek

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

«beneficiario final»: cualquier persona física o jurídica que reciba financiación directa o indirectamente en el marco del programa, incluso a través de un beneficiario principal o un tercero redistribuidor.

Or. fr

Enmienda 690
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal, Annamária Vicsek

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	«beneficiario en cascada»: cualquier entidad que reciba parte de los fondos del programa mediante redistribución, subvención en cascada o acuerdo con un beneficiario principal.

Or. fr

Enmienda 691
Ivaylo Valchev, Lara Magoni, Marco Squarta

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	«derechos de propiedad intelectual e industrial»: protección jurídica concedida a las creaciones de la mente humana.

Or. en

Justificación

En ausencia de una definición, existe el riesgo de que se realicen interpretaciones divergentes en los actos de ejecución.

Enmienda 692
Ivaylo Valchev, Lara Magoni, Marco Squarta

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 2 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	«empresa europea de producción audiovisual»: un productor audiovisual, incluidas las empresas de producción independientes, establecido en un Estado miembro, cuya propiedad mayoritaria y control efectivo se ejercen dentro de la Unión, cuyo centro de actividad principal se encuentra en la Unión, que paga impuestos en la Unión y mantiene una presencia económica sustancial y continua (incluido el empleo) en la Unión.

Or. en

Justificación

Sin una definición de qué constituye una «empresa europea de producción audiovisual», el requisito carece de efectos jurídicos.

Enmienda 693
Krzysztof Śmiszek, Matjaž Nemec, Maria Grapini, Katarina Barley, Birgit Sippel, Csaba Molnár, José Cepeda, Sandro Ruotolo, Marco Tarquinio

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, ***aumentar la competitividad de*** los sectores ***cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación,*** salvaguardar la libertad ***artística y*** de los medios de comunicación, y proteger y promover ***la***	1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, ***reforzar todos*** los sectores ***culturales y creativos para*** salvaguardar la libertad ***y la independencia artísticas, reforzar el sector de los medios informativos, salvaguardar la libertad y el pluralismo*** de los medios de

igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados ***y en*** la Carta***, reforzando así*** la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	comunicación, ***garantizar la rendición de cuentas democrática a través del periodismo independiente, proteger a los periodistas, impulsar oportunidades de educación y formación para apoyar estos objetivos*** y proteger y promover los derechos y los valores consagrados en los Tratados***,*** la Carta ***y los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, en particular la igualdad, la igualdad de género, la protección de personas pertenecientes a minorías, la ciudadanía activa,*** la participación democrática***, la inclusión social y la diversidad,*** y la resiliencia de la sociedad. ***Estos objetivos se perseguirán, en particular, mediante el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, así como a las organizaciones culturales y los medios informativos y otras partes interesadas activas a escala local, regional, nacional y transnacional, con el fin de promover y seguir desarrollando sociedades abiertas, basadas en derechos, democráticas, igualitarias e inclusivas, fundadas en el Estado de Derecho, la diversidad cultural y la libertad de los medios de comunicación.***

Or. en

Enmienda 694
Joanna Scheuring-Wielgus, Maria Guzenina

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, ***aumentar la competitividad de*** los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual ***y*** de ***los medios de comunicación***, salvaguardar la libertad ***artística y*** de los medios de	1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, ***reforzar*** los sectores cultural y creativo, en particular los sectores ***del cine,*** audiovisual***,*** de ***la música y del libro***, salvaguardar la libertad ***y la independencia artísticas, reforzar el sector de los medios***

comunicación, y proteger y promover ***la igualdad, la ciudadanía activa,*** los derechos y los valores consagrados en los Tratados ***y en*** la Carta***, reforzando así*** la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.

informativos, salvaguardar la libertad de los medios de comunicación ***y el pluralismo de los medios, garantizar la rendición de cuentas democrática a través del periodismo independiente***, y proteger y promover los derechos y los valores consagrados en los Tratados***,*** la Carta ***y las convenciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos, en particular la igualdad, la igualdad de género, la protección de personas pertenecientes a minorías, la ciudadanía activa,*** la participación democrática***, la inclusión social y la diversidad,*** y la resiliencia de la sociedad. ***Estos objetivos se perseguirán, en particular, mediante el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, así como a las organizaciones culturales y los medios informativos y otras partes interesadas activas a escala local, regional, nacional y transnacional, con el fin de promover y seguir desarrollando sociedades abiertas, basadas en derechos, democráticas, igualitarias e inclusivas, fundadas en el Estado de Derecho, la diversidad cultural y el pluralismo de los medios de comunicación.***

Or. en

Enmienda 695
Marcos Ros Sempere

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, ***aumentar la competitividad de*** los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual ***y*** de ***los medios de comunicación***, salvaguardar la libertad ***artística y*** de los medios de	1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, ***reforzar*** los sectores cultural y creativo ***y la competitividad de los mismos***, en particular los sectores ***del cine,*** audiovisual***,*** de ***la música y del libro***, salvaguardar la libertad ***y la independencia***

comunicación, y proteger y promover ***la igualdad, la ciudadanía activa,*** los derechos y los valores consagrados en los Tratados ***y en*** la Carta***, reforzando así*** la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.

artísticas, reforzar el sector de los medios informativos, salvaguardar la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, y proteger y promover los derechos y los valores consagrados en los Tratados***,*** la Carta ***y las convenciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos, en particular la igualdad, la igualdad de género, la protección de personas pertenecientes a minorías, la ciudadanía activa,*** la participación democrática***, la inclusión social y la diversidad,*** y la resiliencia de la sociedad. ***Estos objetivos se perseguirán, en particular, mediante el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, así como a las organizaciones culturales y los medios informativos y otras partes interesadas activas a escala local, regional, nacional y transnacional, con el fin de promover y seguir desarrollando sociedades abiertas, basadas en derechos, democráticas, igualitarias e inclusivas, fundadas en el Estado de Derecho, la diversidad cultural y el pluralismo de los medios de comunicación.***

Or. en

Enmienda 696
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, ***aumentar la competitividad de*** los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad ***artística y*** de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos	1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, ***reforzar*** los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad ***y la independencia artísticas, reforzar el sector de los medios informativos, salvaguardar la libertad y el pluralismo*** de los medios

y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad. ***Estos objetivos deben perseguirse, en particular, mediante el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil, así como a las organizaciones culturales y los medios informativos y otras partes interesadas activas a escala local, regional, nacional y transnacional, con el fin de promover y seguir desarrollando sociedades abiertas, basadas en derechos, democráticas, igualitarias e inclusivas, fundadas en el Estado de Derecho, la diversidad cultural y el pluralismo de los medios de comunicación.***
	Or. en

Enmienda 697
Sophie Wilmès, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Hilde Vautmans, Fabienne Keller, Abir Al-Sahlani

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad. ***Para lograr estos objetivos, el programa debe centrarse en ámbitos en los que la acción en el ámbito de la Unión genere un claro valor añadido europeo, en***

particular abordando los retos transnacionales, fomentando la cooperación transfronteriza y obteniendo resultados que los Estados miembros por sí solos no podrían lograr con la misma eficacia.

Or. en

Enmienda 698
Ivaylo Valchev, Lara Magoni, Marco Squarta

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad. ***El programa respetará el principio de subsidiariedad y la diversidad de los marcos constitucionales de los Estados miembros y no tratará de imponer normas uniformes en ámbitos que sean competencia exclusiva o principal de los Estados miembros.***

Or. en

Justificación

El artículo 4, apartado 2, del TUE obliga a la Unión a respetar las identidades nacionales de los Estados miembros, que son inherentes a sus estructuras constitucionales fundamentales. La política cultural es principalmente una competencia nacional (en el artículo 167 del TFUE se utiliza la expresión «medidas de fomento»). Esta enmienda garantiza que la cláusula de objetivo general se lea de manera coherente con la asignación de competencias

del Tratado e impide que el programa se utilice como vehículo para armonizar la política cultural o social más allá de lo que autorizan las bases jurídicas.

Enmienda 699
Pernando Barrena Arza

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, ***reforzando así*** la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, ***proteger y ampliar el espacio cívico en la Unión*** y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, ***y las convenciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos, en particular la igualdad, la igualdad de género, la protección de personas pertenecientes a minorías, la ciudadanía activa,*** la participación democrática***, la inclusión social y la diversidad,*** y la resiliencia de la sociedad.

Or. en

Enmienda 700
Ivaylo Valchev, Lara Magoni, Marco Squarta

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio	1) Los objetivos generales del programa son ***salvaguardar, desarrollar y***

cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad***, en particular las obras a escala nacional, regional y local, teniendo en cuenta las especificidades de los sectores en todos los Estados miembros y los respectivos mercados nacionales***, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar ***y reforzar*** la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad ***en la Unión***.

Or. en

Justificación

Esta enmienda añade la cláusula constitucional de salvaguardia a los objetivos generales del programa. El artículo 4, apartado 2, del TUE obliga a la Unión a respetar las identidades nacionales de los Estados miembros, que son inherentes a sus estructuras constitucionales fundamentales. El artículo 167 del TFUE limita la acción cultural de la Unión a medidas de fomento, y excluye de forma explícita la armonización. La enmienda establece de forma explícita que el programa no buscará normas uniformes en ámbitos de competencia nacional o primaria de los Estados miembros.

Enmienda 701
Alessandro Zan

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística ***y*** de los medios de	1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística de los medios de

comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	comunicación, ***el pluralismo de los medios de comunicación, la libertad de prensa,*** y proteger y promover ***la no discriminación,*** la igualdad***, en particular la igualdad de género, la identidad de género y la orientación sexual, la integración de la perspectiva de género***, la ciudadanía activa***, las organizaciones de la sociedad civil y la participación en la vida democrática***, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.

Or. en

Enmienda 702
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Mathilde Androuët, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística ***y*** de los medios de comunicación***, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad***.	1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística***, la libertad y el pluralismo*** de los medios de comunicación.

Or. fr

Enmienda 703
Zsuzsanna Borvendég

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y ***proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así*** la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, ***incluido el patrimonio nacional, regional, local, cultural y religioso,*** así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y ***apoyar*** la participación democrática y la resiliencia de la sociedad ***de conformidad con los Tratados y la Carta, en pleno respeto de las competencias de los Estados miembros, su identidad nacional, sus tradiciones constitucionales y su soberanía cultural***.

Or. en

Enmienda 704
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	1) Los objetivos generales del programa son ***reforzar y*** promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores ***e industrias*** cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover ***el acceso a la cultura,*** la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, ***y*** reforzando así

	la participación democrática y la resiliencia de la sociedad***, contribuyendo de este modo a la soberanía cultural europea***.

Or. en

Enmienda 705
Annamária Vicsek, András László

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad***, en particular la identidad singular de las minorías históricas y nacionales y étnicas indígenas***, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.

Or. en

Enmienda 706
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio	1) Los objetivos generales del programa son ***salvaguardar, desarrollar y***

cultural y lingüístico, así como su diversidad, ***aumentar*** la competitividad ***de*** los sectores ***cultural y creativo***, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística ***y*** de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, ***mejorar*** la competitividad ***y la innovación resiliente de todos*** los sectores ***culturales y creativos***, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar ***y fomentar*** la libertad artística***, la libertad*** de los medios de comunicación ***y el pluralismo de los medios***, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.

Or. en

Enmienda 707
Nikola Minchev, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Fabienne Keller, Laurence Farreng, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Dainius Žalimas, Hilde Vautmans, Bernard Guetta, Hristo Petrov

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, ***la comprensión mutua, la despolarización,*** los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.

Or. en

Enmienda 708
Alex Agius Saliba

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio ***cultural y lingüístico***, así como su diversidad, ***aumentar la competitividad*** de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio ***cultural tangible o intangible***, así como su diversidad ***cultural y lingüística***, ***reforzar la resiliencia*** de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.

Or. en

Justificación

Cuando nos referimos a un bien público como el sector cultural, debemos pensar en reforzar este sector para que aporte su valor añadido al margen de su valor económico. Su objetivo no es solo competir, sino más bien crear y mejorar la vida de los europeos. La atención debe centrarse tanto en el patrimonio cultural tangible como intangible de Europa, como la festa o el carnaval malteses.

Enmienda 709
Alessandro Ciriani

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los	1) Los objetivos generales del programa son ***salvaguardar, preservar y*** promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los

medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.

Or. it

Enmienda 710
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico ***europeo***, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.

Or. fi

Enmienda 711
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio	1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio

cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores ***cultural y creativo***, en particular los sectores ***audiovisual y de los medios de comunicación***, salvaguardar la libertad artística ***y de los medios de comunicación,*** y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de ***todos*** los sectores ***culturales y creativos***, en particular los sectores ***audiovisuales y de la música, el libro y las artes escénicas***, salvaguardar la libertad artística y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.
	Or. en

Enmienda 712
Erik Kaliňák

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, ***en particular la igualdad entre hombres y mujeres,*** la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.
	Or. sk

Enmienda 713
Esteban González Pons, Francisco José Millán Mon, Hélder Sousa Silva

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1

Texto de la Comisión	*Enmienda*
1) Los objetivos generales del programa son promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.	1) Los objetivos generales del programa son ***preservar y*** promover el patrimonio cultural y lingüístico, así como su diversidad, aumentar la competitividad de los sectores cultural y creativo, en particular los sectores audiovisual y de los medios de comunicación, salvaguardar la libertad artística y de los medios de comunicación, y proteger y promover la igualdad, la ciudadanía activa, los derechos y los valores consagrados en los Tratados y en la Carta, reforzando así la participación democrática y la resiliencia de la sociedad.

Or. en

Enmienda 714
Marcos Ros Sempere

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1 – párrafo 1 (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	1) «empresa europea independiente de producción audiovisual»: una empresa que no está sometida al control mayoritario, directo o indirecto, de un prestador de servicios de comunicación audiovisual; se considera que se produce un control mayoritario cuando un único prestador de servicios de comunicación audiovisual posee más del 25 % del capital social de una empresa de producción o del 50 % cuando varios prestadores de servicios de comunicación audiovisual poseen acciones u otros medios de control en la empresa; una empresa de producción audiovisual es una empresa cuyo principal objetivo y actividad es la producción audiovisual. A medida que las condiciones del mercado y los operadores audiovisuales sigan evolucionando, los programas de trabajo

a que se refiere el artículo 17 establecerán y revisarán periódicamente los criterios específicos para aplicar esta definición, teniendo en cuenta el tamaño y la estructura de los mercados audiovisuales nacionales en todos los países participantes.

Or. en

Enmienda 715
Sophie Wilmès, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Fabienne Keller, Hilde Vautmans, Abir Al-Sahlani

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 1 – párrafo 1 (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	El programa apoyará un enfoque coordinado y a largo plazo de la innovación en los sectores cultural, de los medios de comunicación y cívico, que facilite el desarrollo, la prueba, la implantación y la adopción de tecnologías y servicios de confianza que contribuyan al pluralismo de los medios de comunicación, la accesibilidad, la cooperación transfronteriza y la resiliencia democrática.

Or. en

Enmienda 716
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a ***la creación cultural, la cooperación, la participación y la accesibilidad transfronterizas, y a la circulación transfronteriza de una***	i. contribuir a las dimensiones ***económicas*** de los sectores cultural y creativo («cultura»);

diversidad de obras culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones ***social, económica e internacional*** de los sectores cultural y creativo («cultura»);

Or. fi

Enmienda 717
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal, Annamária Vicsek

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la creación cultural transfronteriza, la cooperación, la participación y la accesibilidad transfronterizas, y a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»);	i. contribuir a la creación cultural transfronteriza, la cooperación, la participación y la accesibilidad transfronterizas, y a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»)***, en particular de las obras que contribuyan a la transmisión de las culturas nacionales, regionales y locales de los Estados miembros*** ;

Or. fr

Enmienda 718
Ivaylo Valchev, Lara Magoni, Marco Squarta

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, la participación y la accesibilidad transfronterizas, ***y*** a la circulación transfronteriza de una ***diversidad*** de obras culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social,	i. ***mejorar y*** contribuir a la creación cultural ***y artística***, la cooperación, ***la movilidad,*** la participación***, el acceso*** y la accesibilidad ***a la cultura*** transfronterizas, ***así como*** a la circulación transfronteriza de una ***serie*** de obras culturales, reforzando al

económica e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»);

mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo ***y apoyando a sus entidades de todos los tamaños*** («cultura»);

Or. en

Justificación

La referencia a las especificidades de los mercados nacionales de los Estados miembros es un ancla de subsidiariedad que impide que los objetivos se interpreten como un mandato para la armonización cultural.

Enmienda 719
Henrik Dahl

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, la participación y la accesibilidad transfronterizas, y a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales***, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»);***	i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, la participación y la accesibilidad transfronterizas, y a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales***;***

Or. en

Enmienda 720
Alessandro Zan

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, la participación y la accesibilidad transfronterizas, y a la circulación transfronteriza de una	i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, la participación y la accesibilidad transfronterizas, y a la circulación transfronteriza de una

diversidad de obras culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»);

diversidad de obras culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica***, de igualdad de género, de no discriminación e igualdad*** e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»);

Or. en

Enmienda 721
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, la participación y la accesibilidad transfronterizas, y a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»);	i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, ***la educación,*** la participación***, la movilidad,*** y la accesibilidad transfronterizas, y a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales ***y el acceso a las mismas***, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»);

Or. en

Enmienda 722
Alessandro Ciriani

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, la participación y la accesibilidad transfronterizas, y a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social,	i. contribuir a la creación cultural ***y del patrimonio cultural***, la cooperación***, la movilidad***, la participación y la accesibilidad transfronterizas, y a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales, reforzando

económica e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»);

al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»);

Or. it

Enmienda 723
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, la participación ***y*** la accesibilidad transfronterizas, ***y*** a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»);	i. ***impulsar y*** contribuir a la creación cultural ***y artística***, ***y a*** la cooperación, ***la movilidad,*** la participación***,*** la accesibilidad transfronterizas, ***así como*** a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»);

Or. en

Enmienda 724
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, la participación y la accesibilidad ***transfronterizas***, y a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»);	i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, la participación y la accesibilidad, y a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo ***no cubiertos por el artículo 3, apartado 2, letra b)*** («***enfoque horizontal de la*** cultura»);

Or. en

Enmienda 725
Emma Rafowicz, Alice Kuhnke

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, la participación y la accesibilidad ***transfronterizas***, y a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo («***cultura***»);	i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, la participación y la accesibilidad, y a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales, ***en particular las artes escénicas europeas,*** reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo («***sectores culturales***»);

Or. en

Enmienda 726
Alex Agius Saliba

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, la participación y la accesibilidad transfronterizas, y a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»);	i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, la participación y la accesibilidad transfronterizas, y a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras ***y actividades*** culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»);

Or. en

Justificación

No solo las obras culturales, sino también las actividades culturales deben ser subvencionables en el marco del objetivo cultural del programa.

Enmienda 727
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, la participación y la accesibilidad transfronterizas, ***y*** a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»);	i. contribuir a la creación cultural, la cooperación, la participación***, el acceso*** y la accesibilidad transfronterizas, ***así como*** a la circulación transfronteriza de una diversidad de obras culturales, reforzando al mismo tiempo las dimensiones social, económica e internacional de los sectores cultural y creativo («cultura»);

Or. en

Enmienda 728
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a – inciso i bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i bis. Contribuir a la diversidad cultural, la sostenibilidad y el crecimiento equilibrado del sector de la música, en particular mediante el refuerzo de la creación, la promoción, la circulación y la distribución de obras musicales europeas y la resolución de los desequilibrios estructurales en el ecosistema musical europeo a lo largo de toda su cadena de valor;

Or. en

Enmienda 729
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a – inciso i bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i bis. Contribuir a la sostenibilidad y al crecimiento equilibrado de sectores culturales y creativos específicos no cubiertos por el artículo 3, apartado 2, letra b), a través de enfoques sectoriales para responder a sus necesidades y retos específicos («enfoque sectorial de la cultura»)

Or. en

Enmienda 730
Esteban González Pons, Francisco José Millán Mon, Hélder Sousa Silva

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a – inciso i bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i bis. Contribuir a la conservación y promoción del patrimonio cultural europeo;

Or. en

Justificación

En el apartado 1 de este artículo se cita la promoción del patrimonio cultural como primer objetivo general. En aras de la coherencia, este objetivo también debe reflejarse entre los objetivos específicos. Esto también es coherente con los considerandos y la exposición de motivos de la Comisión.

Enmienda 731
Mario Furore

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – punto 2 – letra a – inciso i ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i ter. contribuir a la diversidad cultural y lingüística y a la resiliencia del ecosistema del libro europeo, en particular mediante el fomento de la creación literaria, la traducción y la circulación y la promoción de obras europeas en todos los formatos

Or. en

Enmienda 732
Krzysztof Śmiszek, Matjaž Nemec, Maria Grapini, Katarina Barley, Birgit Sippel, Csaba Molnár, José Cepeda, Sandro Ruotolo, Gabriela Firea, Marco Tarquinio, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) el capítulo «Medios informativos y periodismo»:
	a) contribuirá a salvaguardar y fomentar un ecosistema de información de la Unión libre, pluralista, viable y diverso, en particular apoyando el periodismo libre e independiente, los medios informativos, las organizaciones de la sociedad civil de los medios de comunicación, el periodismo local y regional y la seguridad de los periodistas, también para los exiliados, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable y luchando contra la desinformación («ecosistema de la información democrático»);
	b) contribuirá a una industria audiovisual inclusiva garantizando la participación y la accesibilidad de las personas con discapacidad y otros grupos marginados («industria inclusiva»)

Or. en

Enmienda 733
Łukasz Kohut

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) el capítulo «Cultura: Música» apoyará la diversidad cultural, la sostenibilidad y el crecimiento equilibrado del sector de la música, en particular mediante el refuerzo de la creación, la promoción, la circulación y la distribución de obras musicales europeas y la resolución de los desequilibrios estructurales en el ecosistema musical europeo.

Or. en

Enmienda 734
Ivaylo Valchev

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la diversidad cultural y la competitividad de las industrias audiovisual y de los videojuegos, en particular mejorando la creación y la distribución transfronteriza de contenidos europeos y ***su*** acceso por parte de los ciudadanos («sector audiovisual»);	i. contribuir a la diversidad cultural ***y lingüística*** y a la competitividad de las industrias ***de los sectores*** audiovisual y de los videojuegos, en particular ***garantizando la igualdad de condiciones,*** mejorando la creación***, la promoción*** y la distribución transfronteriza de contenidos europeos y ***el*** acceso ***a la misma*** por parte de los ciudadanos***, teniendo en cuenta las diferencias entre los Estados miembros en lo que respecta a la producción, la distribución, el acceso y el consumo de obras y contenidos audiovisuales, y ampliando la participación de los países***

(«sector audiovisual»);

Or. en

Justificación

El concepto de igualdad de condiciones es esencial, ya que garantiza que el capítulo MEDIA+ no se limite a reforzar las ventajas existentes en manos de los principales países productores audiovisuales. Esta disposición estaba presente en Europa Creativa 2021-2027 y debería restablecerse en el programa sucesor.

Enmienda 735
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la ***diversidad cultural y la*** competitividad de las industrias audiovisual y de los videojuegos***, en particular mejorando la creación y la distribución transfronteriza de contenidos europeos y su acceso por parte de los ciudadanos*** («sector audiovisual»);	i contribuir a la competitividad de las industrias audiovisual y de videojuegos («audiovisual»);

Or. fi

Enmienda 736
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la diversidad cultural ***y*** la competitividad de las industrias audiovisual y de los videojuegos, en particular mejorando la creación y la distribución transfronteriza de contenidos europeos y ***su acceso por parte de*** los ciudadanos («***sector audiovisual***»);	i. contribuir a la diversidad cultural ***y lingüística,*** la competitividad ***y la resiliencia*** de las industrias audiovisuales y de los videojuegos ***europeas***, en particular mejorando la creación***, la producción, la cooperación, la movilidad, la escalabilidad, la circulación, la***

promoción y la distribución transfronteriza de ***obras y*** contenidos europeos y ***su accesibilidad para*** los ciudadanos (***subcapítulo*** «***Medios de comunicación***»);

Or. en

Enmienda 737
Peter Agius, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la diversidad cultural ***y*** la competitividad de las industrias audiovisual y de los videojuegos, en particular mejorando la creación y la distribución transfronteriza de contenidos europeos y su acceso por parte de los ciudadanos («sector audiovisual»);	i. contribuir a la diversidad cultural***,*** la competitividad ***y el crecimiento económico*** de las industrias audiovisual y de los videojuegos, en particular mejorando la creación y la distribución transfronteriza de contenidos europeos y su acceso por parte de los ciudadanos («sector audiovisual») ***y apoyando la ampliación de las empresas audiovisuales pequeñas y medianas***;

Or. en

Enmienda 738
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la diversidad cultural y la competitividad de las industrias audiovisual y de los videojuegos, en particular mejorando la creación y la distribución ***transfronteriza*** de ***contenidos europeos y su*** acceso por parte de los ciudadanos ***(«sector audiovisual»)***;	i. contribuir a la diversidad cultural ***y lingüística*** y la competitividad de las industrias audiovisual y de los videojuegos, en particular mejorando la creación y la distribución ***y promoción transfronteriza*** de ***obras audiovisuales europeas y el*** acceso ***a las mismas*** por parte de los ciudadanos***, también a través de***

actividades de apoyo al público;

Or. en

Enmienda 739
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la diversidad cultural y la competitividad de las industrias audiovisual y de los videojuegos, en particular mejorando la creación y la distribución transfronteriza de contenidos europeos y su acceso por parte de los ciudadanos («sector audiovisual»);	i. contribuir a la diversidad cultural y la competitividad de las industrias audiovisual y de los videojuegos, en particular mejorando la creación ***por parte de todas las partes que contribuyen en la cadena de valor*** y la distribución transfronteriza de contenidos europeos y su acceso por parte de los ciudadanos («sector audiovisual»);

Or. en

Enmienda 740
Łukasz Kohut, Loránt Vincze

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la diversidad cultural y la competitividad de las industrias audiovisual y de los videojuegos, en particular mejorando la creación y la distribución transfronteriza de contenidos europeos y su acceso por parte de los ciudadanos («sector audiovisual»);	i. contribuir a la diversidad cultural ***y lingüística*** y la competitividad de las industrias audiovisual y de los videojuegos, en particular mejorando la creación y la distribución transfronteriza de contenidos europeos y su acceso por parte de los ciudadanos («sector audiovisual»);

Or. en

Enmienda 741

Loránt Vincze

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la diversidad cultural y la competitividad de las industrias audiovisual y de los videojuegos, en particular mejorando la creación y la distribución transfronteriza de contenidos europeos y su acceso por parte de los ciudadanos («sector audiovisual»);	i. contribuir a la diversidad cultural ***y lingüística*** y la competitividad de las industrias audiovisual y de los videojuegos, en particular mejorando la creación y la distribución transfronteriza de contenidos europeos y su acceso por parte de los ciudadanos («sector audiovisual»);

Or. en

Enmienda 742
Alessandro Ciriani

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la diversidad cultural y la competitividad de ***las industrias*** audiovisual y de los videojuegos, en particular mejorando la creación y la distribución transfronteriza de contenidos europeos y su acceso por parte de los ciudadanos («sector audiovisual»);	i. contribuir a la diversidad cultural y la competitividad de ***los sectores*** audiovisual y de los videojuegos, en particular mejorando la creación y la distribución transfronteriza de ***obras y*** contenidos europeos y su acceso por parte de los ciudadanos («sector audiovisual»);

Or. it

Enmienda 743
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a la diversidad cultural y la competitividad de ***las industrias***	i. contribuir a la diversidad cultural y la competitividad de ***los sectores***

audiovisual y de los videojuegos, en particular mejorando la creación y la distribución ***transfronteriza*** de ***contenidos europeos*** y ***su*** acceso ***por parte de los ciudadanos*** («***sector audiovisual***»);	audiovisual y de los videojuegos, en particular mejorando la creación y la distribución ***y circulación transfronterizas*** de ***obras europeas*** y ***el*** acceso ***a las mismas*** («***MEDIA***»);

Or. en

Enmienda 744
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso i bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i bis. apoyar y contribuir a la independencia artística y editorial y fomentar el desarrollo y la circulación de obras audiovisuales europeas predominantemente independientes;

Or. en

Enmienda 745
Sophie Wilmès, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Fabienne Keller, Hilde Vautmans, Abir Al-Sahlani

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable y diverso, en particular apoyando el periodismo y los medios informativos libres e independientes, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable y luchando contra la desinformación («medios informativos»);	ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable y diverso, en particular apoyando el periodismo y los medios informativos libres e independientes, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable y luchando contra la desinformación («medios informativos») ***en particular mediante el desarrollo y el despliegue de innovación de confianza, el refuerzo de las herramientas e infraestructuras de***

apoyo al periodismo y la investigación independiente, la promoción de la integridad de las noticias y las iniciativas destinadas a reducir las asimetrías de información y conocimiento y el impulso de un compromiso público significativo con los medios de comunicación;

Or. en

Enmienda 746
Irena Joveva, Fabienne Keller, Abir Al-Sahlani, Lucia Yar

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable y diverso, en particular apoyando ***el*** periodismo y ***los*** medios ***informativos*** libres e independientes, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable ***y*** luchando contra la desinformación («medios informativos»);	ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable***, independiente desde el punto de vista editorial*** y diverso, ***de conformidad con el Reglamento (UE) 2024/1083 ((Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación),*** en particular apoyando ***a los proveedores de servicios de*** periodismo y medios ***de comunicación*** libres e independientes ***desde el punto de vista editorial que suministran noticias y contenido de actualidad con miras a garantizar la independencia de las decisiones editoriales***, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable***,*** luchando contra la desinformación ***y salvaguardando el pluralismo de los medios de comunicación frente a la captura mediática*** («medios informativos»);

Or. en

Enmienda 747
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable ***y*** diverso, en particular apoyando el periodismo y los medios informativos libres e independientes, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable ***y luchando contra la desinformación*** («medios informativos»);	ii. contribuir a un ecosistema de información ***de interés público*** de la Unión libre, viable***, plural,*** diverso ***y resiliente***, en particular ***promoviendo la alfabetización mediática,*** apoyando ***a las organizaciones de la sociedad civil que luchan por la libertad de los medios de comunicación,*** el periodismo y los medios informativos libres e independientes, ***luchando contra la desinformación y*** mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable***, también en los ámbitos local y regional*** («medios informativos»);

Or. en

Enmienda 748
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable y diverso, en particular apoyando el periodismo y los medios informativos libres e independientes, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable y luchando contra la desinformación («***medios informativos***»);	ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable***, plural*** y diverso, en particular apoyando ***y protegiendo*** el periodismo y los medios informativos libres e independientes***, así como el periodismo local y regional***, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable ***y de confianza,*** y luchando contra la desinformación ***e impulsando la alfabetización mediática*** (***subcapítulo*** «***Medios informativos***»);

Or. en

Enmienda 749

Ivaylo Valchev, Lara Magoni, Marco Squarta

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable y diverso, en particular apoyando el periodismo y los medios informativos libres e independientes, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable ***y*** luchando contra la desinformación («medios informativos»);	ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable***,*** ***plural*** y diverso, en particular apoyando ***y protegiendo*** el periodismo y los medios informativos libres e independientes, ***incluidos los medios de comunicación de servicio público,*** mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable ***y de confianza,*** luchando contra la desinformación ***e impulsando la alfabetización mediática y el pensamiento crítico*** («medios informativos»);

Or. en

Justificación

El pluralismo de los medios de comunicación, y no solo la libertad de medios individuales, es la norma correcta para un entorno mediático saludable.

Enmienda 750
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable y diverso, en particular apoyando el periodismo y los medios informativos libres e independientes, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable y luchando contra la ***desinformación*** («medios informativos»);	ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable y diverso ***que tenga en consideración las diferentes convicciones políticas***, en particular apoyando el periodismo y los medios informativos libres e independientes, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable y luchando contra la ***influencia de terceros países hostiles*** («medios informativos»);

Or. fi

Enmienda 751
András László, Annamária Vicsek

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable y diverso, ***en particular apoyando el periodismo y*** los medios informativos libres e independientes***, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable y luchando contra la desinformación («medios informativos»)***;	ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable y diverso, ***con la excepción de la financiación de*** los medios informativos libres e independientes;

Or. en

Enmienda 752
Erik Kaliňák

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable y diverso, en particular apoyando el periodismo y los medios informativos libres e independientes, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable y luchando contra la desinformación («medios informativos»);	ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable y diverso, en particular apoyando el periodismo y los medios informativos libres e independientes, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable y luchando contra la desinformación ***respetando la libertad de expresión y la pluralidad de opiniones*** («medios informativos»);

Or. sk

Justificación

Las medidas contra la desinformación deben aplicarse de manera que no restrinjan la libertad de expresión ni el pluralismo del debate público. La adición se refiere explícitamente

a los derechos fundamentales vigentes protegidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

Enmienda 753
Pernando Barrena Arza

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a ***un ecosistema*** de información ***de la Unión libre, viable y diverso***, en particular apoyando el periodismo y los medios informativos libres e independientes, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable ***y luchando contra la desinformación*** («medios informativos»);	ii. contribuir a ***salvaguardar y fomentar unos ecosistemas*** de información ***libres, plurales, viables y diversos***, en particular apoyando el periodismo y los medios informativos libres e independientes, ***y las organizaciones de la sociedad civil de los medios de comunicación,*** mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable ***y luchando contra la desinformación*** («medios informativos»);

Or. en

Enmienda 754
Alessandro Ciriani

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable y diverso, en particular apoyando el periodismo y los medios informativos libres e independientes, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable y luchando contra la desinformación («medios informativos»);	ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable y diverso, en particular apoyando el periodismo y los medios informativos libres e independientes, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable y luchando contra la desinformación ***y potenciando la alfabetización mediática*** («medios informativos»);

Or. it

Enmienda 755
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable y diverso, en particular apoyando el periodismo ***y los medios informativos libres e independientes*** mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable y luchando contra la desinformación («medios informativos»);	ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, ***plural,*** viable y diverso, en particular apoyando el periodismo ***libre, independiente y de investigación*** mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable y luchando contra la desinformación («medios informativos»);

Or. en

Enmienda 756
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, viable ***y*** diverso, en particular apoyando el periodismo y los medios informativos libres e independientes, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable y ***luchando contra la desinformación*** («medios informativos»);	ii. contribuir a un ecosistema de información de la Unión libre, ***independiente,*** viable***,*** diverso ***y plural***, en particular apoyando el periodismo y los medios informativos libres e independientes, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable y ***libres de toda manipulación*** («medios informativos»);

Or. fr

Enmienda 757
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso ii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ii bis. excluir la financiación de estructuras destinadas a imponer un control político sobre los medios de comunicación tradicionales y las plataformas en línea, como los alertadores fiables o los verificadores de datos;

Or. fr

Enmienda 758
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b – inciso ii ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	ii ter. excluir la creación o financiación de cualquier nueva agencia europea o estructura paraestatal que tenga como objetivo ejercer control sobre los medios de comunicación y las plataformas en línea;

Or. fr

Enmienda 759
Michał Wawrykiewicz

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) el capítulo «Información y periodismo» contribuirá a salvaguardar y fomentar un ecosistema de información libre, pluralista, viable, resiliente y diverso en la Unión mediante el apoyo a:
	i. el periodismo y los medios informativos

independientes, en particular los que ofrecen periodismo de interés público, de investigación, local y transfronterizo;

las organizaciones de la sociedad civil que desempeñan funciones críticas para la integridad del ecosistema de la información que son distintas, pero complementarias, del periodismo, incluidas las organizaciones de la sociedad civil especializadas en derechos digitales, las entidades de verificación de datos, los expertos en gobernanza de internet, los organismos de rendición de cuentas de las plataformas, incluidos aquellos que se centran en detectar y perturbar la desinformación, y los investigadores y las instituciones de investigación que luchan contra la manipulación de la información y la injerencia por parte de agentes extranjeros;

iii. la cooperación intersectorial entre las organizaciones a que se refieren los incisos i) e i), incluidas iniciativas conjuntas sobre el seguimiento de la desinformación, la rendición de cuentas de las plataformas, la alfabetización mediática y la resiliencia del ecosistema de la información; y la mejora del acceso de los ciudadanos a información fiable, la lucha contra la desinformación en todas sus formas y la promoción de la alfabetización digital y mediática («Ecosistema de la información democrático»);

Or. en

Enmienda 760
Joanna Scheuring-Wielgus, Maria Guzenina

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*

b bis) el capítulo «Información y periodismo» contribuirá a salvaguardar y fomentar un ecosistema de información libre, plural, viable, resiliente, sostenible y diverso en la Unión, en particular mediante el apoyo al periodismo independiente, el periodismo local y regional, los medios informativos y las organizaciones de la sociedad civil, la mejora del acceso a información fiable, la lucha contra la desinformación y la promoción de la alfabetización digital y mediática («Ecosistema de la información democrático»);

Or. en

Enmienda 761
Alice Kuhnke, Emma Rafowicz

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) el capítulo «Información y periodismo» contribuirá a salvaguardar y fomentar un ecosistema de información libre, plural, viable, resiliente y diverso en la Unión, en particular mediante el apoyo al periodismo independiente, los medios informativos y las organizaciones de la sociedad civil, la mejora del acceso a información independiente y fiable, la lucha contra la desinformación y la promoción de la alfabetización digital y mediática («Ecosistema de la información democrático»);

Or. en

Enmienda 762
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) el capítulo «Noticias y periodismo»:
	i. contribuirá a un ecosistema de información de la Unión libre, viable y diverso, en particular apoyando el periodismo y los medios informativos libres e independientes, mejorando el acceso de los ciudadanos a información fiable. luchando contra la desinformación y promoviendo la alfabetización digital y mediática;

Or. en

Enmienda 763
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) el capítulo «Democracia, Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores» («CERV+»)***:***	c) el capítulo «Democracia, Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores» («CERV+»)

Or. en

Enmienda 764
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Mathilde Androuët, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) el capítulo «***Democracia,*** Ciudadanos, Igualdad, Derechos y	c) el capítulo «Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores» («CERV»):

Valores» («CERV+»):

Or. fr

Enmienda 765
Krzysztof Śmiszek, Matjaž Nemec, Maria Grapini, Katarina Barley, Birgit Sippel, Csaba Molnár, Alessandro Zan, José Cepeda

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a proteger y promover los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación y los derechos de los ciudadanos de la Unión consagrados en los Tratados, ***incluida*** la libre circulación ***de los ciudadanos***, y el empoderamiento de la sociedad civil («derechos, igualdad, ciudadanos y sociedad civil»);	i. contribuir a proteger y promover los derechos fundamentales, ***en particular la igualdad,*** la igualdad ***de género*** y la no discriminación y los derechos de los ciudadanos de la Unión consagrados en los Tratados***, la Carta y los tratados y convenios internacionales de derechos humanos aplicables, incluido el derecho a*** la libre circulación***, así como proteger y promover un espacio cívico dinámico, resiliente, inclusivo y democrático que salvaguarde y promueva los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE, tanto dentro como fuera de internet***, y el empoderamiento de la sociedad civil***, así como el impulso de la integración de la perspectiva de género*** («derechos, igualdad, ciudadanos y sociedad civil»);

Or. en

Enmienda 766
Alessandro Zan, Krzysztof Śmiszek

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a proteger y promover los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación y los derechos de los	i. contribuir a proteger y promover los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación***, en particular la***

ciudadanos de la Unión consagrados en los Tratados, incluida la libre circulación de los ciudadanos, ***y*** el empoderamiento de la sociedad civil («derechos, igualdad, ciudadanos y sociedad civil»);	***igualdad de género, la identidad de género y la orientación sexual,*** y los derechos de los ciudadanos de la Unión consagrados en los Tratados ***y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión,***, incluida la libre circulación de los ciudadanos, ***el respecto de la vida privada y familiar,*** el empoderamiento de la sociedad civil ***y el impulso de la integración de la perspectiva de género y de la integración de la no discriminación*** («derechos, igualdad, ciudadanos y sociedad civil»);

Or. en

Enmienda 767
Ivaylo Valchev, Lara Magoni, Marco Squarta

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a proteger y promover los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación y los derechos de los ciudadanos de la Unión consagrados en los Tratados, incluida la libre circulación de los ciudadanos, y el empoderamiento de la sociedad civil («derechos, igualdad, ciudadanos y sociedad civil»);	i. contribuir a proteger y promover los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación ***por los motivos consagrados en los artículos 19 del TFUE y 21 de la Carta,*** y los derechos de los ciudadanos de la Unión consagrados en los Tratados, incluida la libre circulación de los ciudadanos, y el empoderamiento de la sociedad civil ***en los ámbitos de la ciudadanía activa, la educación cívica y la participación democrática*** («derechos, igualdad, ciudadanos y sociedad civil»);

Or. en

Justificación

La referencia al artículo 19 del TFUE y al artículo 21 de la Carta afianza el objetivo de no discriminación en el marco establecido por el Tratado y sus motivos específicos enumerados. La incorporación al empoderamiento de la sociedad civil limita esta disposición a las actividades cívicas genuinas en lugar de a la defensa de intereses o los litigios de base amplia, en consonancia con la enmienda 11 al considerando 23.

Enmienda 768
Łukasz Kohut, Loránt Vincze

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a proteger y promover los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación y los derechos de los ciudadanos de la Unión consagrados en los Tratados, incluida la libre circulación de los ciudadanos, y el empoderamiento de la sociedad civil («derechos, igualdad, ciudadanos y sociedad civil»);	i. contribuir a proteger y promover los derechos fundamentales***, en particular los derechos de las personas pertenecientes a minorías***, la igualdad y la no discriminación y los derechos de los ciudadanos de la Unión consagrados en los Tratados, incluida la libre circulación de los ciudadanos, y el empoderamiento de la sociedad civil («derechos, igualdad, ciudadanos y sociedad civil»);

Or. en

Enmienda 769
Loránt Vincze

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a proteger y promover los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación y los derechos de los ciudadanos de la Unión consagrados en los Tratados, incluida la libre circulación de los ciudadanos, y el empoderamiento de la sociedad civil («derechos, igualdad, ciudadanos y sociedad civil»);	i. contribuir a proteger y promover los derechos fundamentales***, en particular los derechos de las personas pertenecientes a minorías***, la igualdad y la no discriminación y los derechos de los ciudadanos de la Unión consagrados en los Tratados, incluida la libre circulación de los ciudadanos, y el empoderamiento de la sociedad civil («derechos, igualdad, ciudadanos y sociedad civil»);

Or. en

Enmienda 770

Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. contribuir a proteger y promover los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación y los derechos de los ciudadanos de la Unión consagrados en los Tratados, incluida la libre circulación de los ciudadanos***, y el empoderamiento de la sociedad civil («derechos***, igualdad, ***ciudadanos y sociedad civil***»);	i. contribuir a proteger y promover los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación y los derechos de los ciudadanos de la Unión consagrados en los Tratados, incluida la libre circulación de los ciudadanos ***(«Ciudadanos***, Igualdad, ***Derechos y Valores***»);

Or. fr

Enmienda 771
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso i

Texto de la Comisión	*Enmienda*
i. ***contribuir*** a proteger y promover los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación y los derechos de los ciudadanos de la Unión consagrados en los Tratados, incluida la libre circulación de los ciudadanos, y el empoderamiento de la sociedad civil ***(«derechos, igualdad, ciudadanos y sociedad civil»)***;	i. ***El capítulo Democracia, Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores contribuirá*** a proteger y promover los derechos fundamentales, la igualdad y la no discriminación y los derechos de los ciudadanos de la Unión consagrados en los Tratados, incluida la libre circulación de los ciudadanos, y el empoderamiento de la sociedad civil;

Or. en

Enmienda 772
Krzysztof Śmiszek, Matjaž Nemec, Maria Grapini, Katarina Barley, Csaba Molnár, José Cepeda, Sandro Ruotolo, Marco Tarquinio, Victor Negrescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso i bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	i bis. Contribuir a la integridad de la información que permita el compromiso cívico;

Or. en

Enmienda 773
Ivaylo Valchev, Lara Magoni, Marco Squarta

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a luchar contra la violencia ***de género***, ***la*** violencia contra ***los niños y otros*** grupos ***en riesgo de violencia*** («Daphne»);	ii. contribuir a luchar contra la violencia ***contra las mujeres, los niños, los jóvenes y otras formas de*** violencia contra ***las personas pertenecientes a*** grupos ***vulnerables, así como a la protección de las víctimas y los supervivientes*** («Daphne»);

Or. en

Justificación

Coherente con el mandato histórico del programa Daphne. Añade un apoyo explícito a las víctimas y supervivientes, otorgando al objetivo una dimensión de protección junto con la prevención.

Enmienda 774
Loránt Vincze

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a luchar contra la violencia de género, la violencia contra los niños y otros grupos en riesgo de violencia («Daphne»);	ii. contribuir a luchar contra la violencia de género, la violencia contra los niños y otros grupos en riesgo de violencia***, en particular el discurso de odio dirigido contra personas pertenecientes a minorías***

(«Daphne»);

Or. en

Enmienda 775
Krzysztof Śmiszek, Matjaž Nemec, Maria Grapini, Katarina Barley, Csaba Molnár, Alessandro Zan, José Cepeda

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a luchar contra la violencia de género, la violencia contra los niños y otros grupos en riesgo de violencia («Daphne»);	ii. contribuir a luchar contra la violencia de género ***y otras formas de discurso de odio***, la violencia contra los niños y otros grupos ***minoritarios*** en riesgo de violencia («Daphne»);

Or. en

Enmienda 776
Alessandro Zan

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a luchar contra ***la*** violencia de género, la violencia contra los niños y otros grupos en riesgo de violencia («Daphne»);	ii. contribuir a luchar contra ***toda forma de*** violencia de género, violencia contra los niños y otros grupos en riesgo de violencia ***fuera y dentro de internet*** («Daphne»);

Or. en

Enmienda 777
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. contribuir a luchar contra ***la*** violencia ***de género***, la violencia contra los niños y otros grupos en riesgo de violencia («Daphne»)***;***	ii. contribuir a luchar contra ***todos los tipos de*** violencia***, como la mutilación genital***, la violencia contra los niños y otros grupos en riesgo de violencia («Daphne»)**.**

Or. fi

Enmienda 778
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso ii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
ii. ***contribuir*** a luchar contra la violencia de género, la violencia contra los niños y otros grupos en riesgo de violencia ***(«Daphne»);***	ii. ***b) el capítulo «Daphne» contribuirá*** a luchar contra la violencia de género, la violencia contra los niños y otros grupos en riesgo de violencia

Or. en

Enmienda 779
Alessandro Ciriani, Carlo Fidanza, Lara Magoni

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii. contribuir a mejorar la participación democrática y defender el Estado de Derecho («participación democrática y Estado de Derecho»).	iii. contribuir a mejorar la participación democrática y defender el Estado de Derecho («participación democrática y Estado de Derecho»)***, evitando actividades que puedan dañar la reputación de la Unión y plantear conflictos de intereses, como los grupos de presión directos ante las instituciones de la UE y los organismos de Derecho público***.

Or. it

Enmienda 780
Alex Agius Saliba

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii. contribuir a mejorar la participación democrática y defender el Estado de Derecho («participación democrática y Estado de Derecho»).	iii. contribuir a mejorar la participación democrática***, la integridad de la información que hace posible el compromiso cívico*** y defender el Estado de Derecho («participación democrática***, integridad de la información*** y Estado de Derecho»).

Or. en

Justificación

En la era digital, en la que una gran parte de la población se informa en las redes sociales, debemos incluir la integridad de la información para que se apoye y mejore a fin de permitir el compromiso cívico que sustenta un proceso democrático saludable.

Enmienda 781
Krzysztof Śmiszek, Matjaž Nemec, Maria Grapini, Katarina Barley, Csaba Molnár, Alessandro Zan, José Cepeda

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii. contribuir a mejorar la participación democrática y defender el Estado de Derecho («participación democrática y Estado de Derecho»)**.**	iii. contribuir a mejorar la participación democrática ***inclusiva, mediante la promoción de la representación con equilibrio de género*** y defender el Estado de Derecho («participación democrática ***inclusiva*** y Estado de Derecho»)

Or. en

Enmienda 782
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii. contribuir a mejorar la participación democrática y defender el Estado de Derecho («participación democrática y Estado de Derecho»).	iii. contribuir a mejorar la participación democrática, ***optimizar la aplicación de la democracia en las instituciones de la UE*** y defender el Estado de Derecho («participación democrática y Estado de Derecho»).

Or. fi

Enmienda 783
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii. ***contribuir*** a mejorar la participación democrática y defender el Estado de Derecho ***(«participación democrática y Estado de Derecho»).***	iii. ***c) el subcapítulo Participación democrática y Estado de Derecho contribuirá*** a mejorar la participación democrática y defender el Estado de Derecho**.**

Or. en

Enmienda 784
Fredis Beleris

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii. contribuir a mejorar la participación democrática y defender el Estado de Derecho («participación democrática y Estado de Derecho»).	iii. contribuir a mejorar la participación democrática ***y la resiliencia*** y defender el Estado de Derecho («participación democrática y Estado de Derecho»).

Or. el

Enmienda 785
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii. contribuir a mejorar la participación democrática ***y defender el Estado de Derecho*** («participación democrática ***y Estado de Derecho***»).	iii. contribuir a mejorar la participación democrática («participación democrática»).

Or. fr

Enmienda 786
Erik Kaliňák

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso iii

Texto de la Comisión	*Enmienda*
iii. contribuir a mejorar la participación democrática y ***defender el*** Estado de Derecho («participación democrática y Estado de Derecho»).	iii. contribuir a mejorar la participación democrática y ***la sensibilización sobre los principios del*** Estado de Derecho («participación democrática y Estado de Derecho»)***.***

Or. sk

Justificación

El programa AgoraEU es un programa de financiación en el ámbito de la cultura, los medios de comunicación y la sociedad civil. Su función no es hacer cumplir o evaluar el Estado de Derecho en relación con los Estados miembros, sino promover la sensibilización, la educación y la participación ciudadana en este ámbito.

Enmienda 787
Rasa Juknevičienė, Sandra Kalniete, François-Xavier Bellamy

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii bis. contribuir a la sensibilización sobre la historia europea, incluidas las causas y consecuencias de los regímenes autoritarios y totalitarios, y a la sensibilización de los ciudadanos europeos sobre su historia, su patrimonio cultural y sus valores compartidos.

Or. en

Justificación

adapted from CERV: "Remembrance activities and critical reflection on Europe's historical memory are necessary to make citizens, in particular young persons, aware of their common history and values as the foundation for a common future. Remembrance activities should reflect on the causes of totalitarian regimes in Europe's modern history, in particular Nazism, which led to the Holocaust; fascism; Stalinism and totalitarian communist regimes, and should commemorate the victims of their crimes. They should also encompass activities concerning other defining moments and reference points in recent European history. The relevance of historical, social, cultural and intercultural factors should also be taken into account in order to create a European identity based on common values and a sense of common belonging."

Enmienda 788
Pernando Barrena Arza

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c – inciso iii bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	iii bis. contribuir a promover una cultura de paz, diálogo, no violencia, participación democrática, entendimiento intercultural, reconciliación y cohesión social dentro de los Estados miembros y entre ellos.

Or. en

Enmienda 789

Krzysztof Śmiszek, Matjaž Nemec, Maria Grapini, Katarina Barley, Birgit Sippel, Csaba Molnár, Alessandro Zan, José Cepeda

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) El capítulo Apoyo de emergencia para el espacio cívico contribuirá a proteger y promover un espacio cívico dinámico, resiliente, inclusivo y democrático que salvaguarde y promueva los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE, mediante el apoyo a la creación de un Mecanismo de Protección de la Unión para los Defensores de los Derechos Humanos y la Sociedad Civil holístico e independiente para prestar apoyo inmediato a los agentes del espacio cívico amenazados, especialmente cuando no se disponga de ningún mecanismo existente, prestando especial atención a los defensores de los derechos humanos y a las organizaciones de la sociedad civil («apoyo de emergencia»).

Or. en

Enmienda 790
Alice Kuhnke, Emma Rafowicz

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) el capítulo Valores de la Unión contribuirá a proteger y promover un espacio cívico dinámico, resiliente, inclusivo y democrático que salvaguarde y promueva los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE, en particular mediante el apoyo a la creación de un Mecanismo de Respuesta Rápida de la Unión Europea holístico e independiente para prestar apoyo

inmediato a los agentes del espacio cívico amenazados, especialmente cuando no se disponga de ningún mecanismo existente en la Unión, prestando especial atención a los defensores de los derechos humanos y a las organizaciones de la sociedad civil («resiliencia del espacio cívico»).

Or. en

Enmienda 791
Pernando Barrena Arza

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) el capítulo Daphne contribuirá a prevenir todas las formas de violencia de género, violencia contra los niños y otros grupos en riesgo de violencia, incluidas la violencia en línea y el ciberacoso, y a luchar contra ellas («tolerancia cero con la violencia de género»).

Or. en

Enmienda 792
Pernando Barrena Arza

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 2 – letra c ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c ter) el capítulo Apoyo de emergencia para el espacio cívico contribuirá a proteger y promover un espacio cívico dinámico, resiliente, inclusivo y democrático que salvaguarde y promueva los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE, mediante el apoyo a la creación de un Mecanismo de Protección de la Unión para los Defensores de los

Derechos Humanos y la Sociedad Civil holístico e independiente para prestar apoyo inmediato a los agentes del espacio cívico amenazados, especialmente cuando no se disponga de ningún mecanismo existente, prestando especial atención a los defensores de los derechos humanos y a las organizaciones de la sociedad civil («apoyo de emergencia»).

Or. en

Enmienda 793
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) Para maximizar el impacto y mejorar las sinergias entre los capítulos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, el programa apoyará actividades transversales y horizontales que contribuyan al objetivo general a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, en particular mediante el desarrollo de sinergias entre las esferas cívica, de los medios de comunicación y de la cultura, y a la promoción de la colaboración y la innovación intersectoriales.	3) Para maximizar el impacto y mejorar las sinergias entre los capítulos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, el programa apoyará actividades transversales y horizontales que contribuyan al objetivo general a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, en particular mediante el desarrollo de sinergias entre las esferas cívica, de los medios de comunicación y de la cultura, y a la promoción de la colaboración y la innovación intersectoriales. ***No obstante, el propósito de fomentar las sinergias entre los objetivos de AgoraEU no perjudicará, desfavorecerá ni limitará de otro modo la admisibilidad o la evaluación de propuestas de proyectos que se centren exclusivamente en un único objetivo de AgoraEU.***

Or. en

Enmienda 794
Sophie Wilmès, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Fabienne Keller, Hilde Vautmans, Abir Al-Sahlani

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) Para maximizar el impacto y mejorar las sinergias entre los capítulos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, el programa apoyará actividades transversales y horizontales que contribuyan al objetivo general a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, en particular mediante el desarrollo de sinergias entre las esferas cívica, de los medios de comunicación y de la cultura, y a la promoción de la colaboración y la innovación intersectoriales.	3) Para maximizar el impacto y mejorar las sinergias entre los capítulos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, el programa apoyará actividades transversales y horizontales que contribuyan al objetivo general a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, en particular mediante el desarrollo de sinergias entre las esferas cívica, de los medios de comunicación y de la cultura, y a la promoción de la colaboración y la innovación intersectoriales. ***También fomentará la complementariedad y la coherencia con otros programas e instrumentos de la Unión que persigan objetivos conexos en el marco financiero plurianual 2028-2034, a fin de evitar solapamientos y doble financiación.***

Or. en

Enmienda 795
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) Para maximizar el impacto ***y mejorar las sinergias entre los capítulos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, el*** programa ***apoyará actividades transversales y horizontales que contribuyan al objetivo general a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, en particular mediante el desarrollo*** de ***sinergias entre las esferas cívica, de los medios de comunicación*** y ***de la cultura, y a la promoción de la colaboración y la innovación intersectoriales***.	3) Para maximizar el impacto***, la financiación que se conceda a través del*** programa ***debe cumplir principios estrictos*** de ***rentabilidad*** y ***rendimiento***.

Or. fi

Enmienda 796
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) Para maximizar el impacto y mejorar las sinergias entre los capítulos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, el programa apoyará actividades transversales y horizontales que contribuyan al objetivo general a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, en particular mediante el desarrollo de sinergias entre las esferas cívica, de los medios de comunicación y de la cultura, y a la promoción de la colaboración y la innovación intersectoriales.	3) Para maximizar el impacto y mejorar las sinergias entre los capítulos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, el programa apoyará actividades transversales y horizontales que contribuyan al objetivo general a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, en particular mediante el desarrollo de sinergias entre las esferas cívica, de los medios de comunicación y de la cultura, y a la promoción de la colaboración y la innovación intersectoriales. ***Sin embargo, la búsqueda de sinergias no irá en detrimento de enfoques específicos por sector o industria. .***

Or. en

Enmienda 797
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 3

Texto de la Comisión	*Enmienda*
3) Para maximizar el impacto y mejorar las sinergias entre los capítulos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, el programa apoyará actividades transversales y horizontales que contribuyan al objetivo general a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, en particular mediante el desarrollo de	3) Para maximizar el impacto y mejorar las sinergias entre los capítulos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo, el programa apoyará actividades transversales y horizontales que contribuyan al objetivo general a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, en particular mediante el desarrollo de

sinergias entre las esferas cívica, de los medios de comunicación y de la cultura, y a la promoción de la colaboración y la innovación intersectoriales.	sinergias entre las esferas cívica, de los medios de comunicación y de la cultura, y a la promoción de la colaboración y la innovación intersectoriales. ***Dichas actividades no socavarán directa ni indirectamente los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE.***

Or. en

Enmienda 798
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis) Reconociendo el valor intrínseco, social y económico de los sectores cultural, de los medios de comunicación y cívico, los objetivos del programa se perseguirán mediante acciones con valor añadido europeo. El valor añadido europeo se garantizará en particular mediante:
	a) el carácter transnacional de las acciones y actividades que complementan los programas y políticas regionales, nacionales, internacionales y de la Unión, promoviendo así las raíces comunes europeas y la diversidad cultural;
	b) la cooperación transfronteriza, también a través de la movilidad, entre organizaciones profesionales de los sectores cultural y creativo, y el potencial de dicha cooperación para hacer frente a retos y oportunidades comunes, incluidos los que se derivan de la transformación digital y basada en la IA, y para promover el acceso a la cultura, la participación activa de los ciudadanos y el diálogo intercultural;
	c) las economías de escala y el crecimiento y la creación de empleo que

propicia la ayuda de la Unión, cuyo efecto multiplicador repercute en la consecución de fondos adicionales;

d) el fomento de unas condiciones de competencia equitativas a través de acciones que tengan en cuenta las especificidades nacionales, en particular en lo que se refiere a la producción y distribución de contenidos, el acceso a contenidos, el tamaño de los mercados y su diversidad cultural y lingüística, con miras a ampliar la participación de países con distintas capacidades audiovisuales y de medios informativos, y se refuerce la colaboración entre dichos países.

Or. en

Enmienda 799
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis) Los objetivos del programa se perseguirán de modo que se fomente la inclusión, la igualdad de género y la diversidad y la participación, que, cuando proceda, se lograrán mediante incentivos específicos que:
	a) garanticen que las personas con discapacidad, las pertenecientes a minorías y las pertenecientes a grupos socialmente marginados tengan acceso a los sectores cultural y creativo, y que impulsen su participación activa en dichos sectores, incluidos tanto el proceso de creación como el desarrollo de audiencias; y
	b) fomenten la igualdad de género, en particular como motor de creatividad, crecimiento económico e innovación.

Or. en

Enmienda 800
Łukasz Kohut, Loránt Vincze

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis) El programa promoverá la inclusión, la igualdad, la diversidad y la participación garantizando el acceso y la participación activa en los sectores cultural, creativo, de los medios de comunicación y cívico para las personas con discapacidad, las personas pertenecientes a minorías nacionales y lingüísticas tradicionales, otros grupos minoritarios y las comunidades socialmente marginadas.

Or. en

Enmienda 801
Loránt Vincze

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis) El programa promoverá la inclusión, la igualdad, la diversidad y la participación garantizando el acceso y la participación activa en los sectores cultural, creativo, de los medios de comunicación y cívico para las personas con discapacidad, las personas pertenecientes a minorías nacionales y lingüísticas tradicionales, otros grupos minoritarios y las comunidades socialmente marginadas.

Or. en

Enmienda 802
Krzysztof Śmiszek, Matjaž Nemec, Maria Grapini, Katarina Barley, Birgit Sippel, Csaba Molnár, José Cepeda, Gabriela Firea, Victor Negrescu, Michał Kobosko

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 bis) Con el fin de salvaguardar los capítulos y prioridades individuales, las sinergias entre capítulos seguirán siendo opcionales y no generarán una competencia directa o indirecta entre capítulos ni reducirán la accesibilidad de la financiación para los agentes admisibles.

Or. en

Enmienda 803
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – punto 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	3 ter) Los objetivos del programa se perseguirán de modo que se fomente la inclusión, la igualdad, la diversidad y la participación, cuando proceda, y se lograrán mediante incentivos específicos que:
	a) garanticen que las personas con discapacidad, las pertenecientes a minorías y las pertenecientes a grupos socialmente marginados tengan acceso a los sectores cultural y creativo, así como a las esferas cívica y de los medios de comunicación, y que fomenten su participación activa en dichos sectores;
	b) fomentar la igualdad, en particular

como motor de la creatividad, el crecimiento económico, la innovación, la ciudadanía activa, la participación democrática y la inclusión social;

Or. en

Enmienda 804
Alessandro Zan, Krzysztof Śmiszek

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 3 bis
	Principios horizontales
	1. La ejecución del programa y las actividades conexas se llevarán a cabo de manera que se garantice el respeto de:
	a) los principios del Estado de Derecho establecidos en el artículo 2, letra a), y en el artículo 3 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092; y
	b) los derechos, libertades y principios consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
	Dichos derechos, libertades y principios se respetarán plena y sistemáticamente a lo largo de la ejecución del programa y de las actividades conexas.

Or. en

Enmienda 805
Alessandro Zan, Krzysztof Śmiszek

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 3 ter

Respeto de los derechos, libertades y principios establecidos en la Carta de los Derechos Fundamentales

1. La Comisión establecerá y mantendrá mecanismos eficaces para garantizar la conformidad de las actividades apoyadas por el programa y su ejecución con las disposiciones pertinentes de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea a lo largo de la ejecución del programa («condición horizontal de la Carta»).

2. Cuando la Comisión considere que una actividad no cumple o ha dejado de cumplir la condición horizontal de la Carta, tal como se establece en el apartado 1, informará a la entidad o a la organización internacional que lleve a cabo la actividad, que, a su vez, podrá presentar sus observaciones y posibles medidas correctoras.

3. Si la Comisión llega a la conclusión de que no se cumple la condición horizontal de la Carta, adoptará una decisión de ejecución por la que se determine el incumplimiento de la condición horizontal de la Carta y en la que se señalen las medidas específicas de la actividad afectada por el incumplimiento.

A tal fin, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos del incumplimiento de la condición horizontal de la Carta:

a) las repercusiones reales o potenciales en la buena gestión financiera del presupuesto de la Unión o en los intereses financieros de la Unión;

b) la naturaleza, duración, gravedad y alcance.

Or. en

Enmienda 806
Alessandro Zan, Krzysztof Śmiszek

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 3 quater
	Respeto de los principios del Estado de Derecho
	1. La Comisión establecerá y mantendrá mecanismos eficaces para garantizar la conformidad de las actividades apoyadas por el programa y su ejecución en el respeto de los principios del Estado de Derecho establecidos en el artículo 2, letra a), y en el artículo 3 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 a lo largo de la ejecución del Fondo («condición horizontal del Estado de Derecho»).
	2. Cuando la Comisión considere que una actividad no cumple o ha dejado de cumplir la condición horizontal del Estado de Derecho, tal como se establece en el apartado 1 y teniendo en cuenta el Estado de Derecho y los informes por país sobre el Estado de Derecho y del Semestre Europeo, informará a la entidad o a la organización internacional que lleve a cabo la actividad, que, a su vez, podrá presentar sus observaciones y posibles medidas correctoras.
	3. Si la Comisión llega a la conclusión de que no se cumple la condición horizontal del Estado de Derecho, adoptará una decisión de ejecución por la que se determine el incumplimiento de la condición horizontal del Estado de Derecho y en la que se señalen las medidas específicas de la actividad afectada por el incumplimiento.
	A tal fin, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos del incumplimiento de la condición horizontal del Estado de Derecho:
	a) las repercusiones reales o potenciales en la buena gestión financiera del presupuesto de la Unión o en los intereses

	financieros de la Unión;
	b) la naturaleza, duración, gravedad y alcance.

Or. en

Enmienda 807
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Capítulo II – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*		
Capítulo II Cultura	***Europa Creativa:*** capítulo	Capítulo II Cultura	Capítulo Cultura ***Acciones del programa El programa apoyará acciones que se ajusten a las prioridades establecidas en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y a las descripciones que figuran en el anexo I.***

Or. en

Enmienda 808
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Capítulo II – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*		
Capítulo II Cultura	***Europa Creativa:*** capítulo	Capítulo II	Capítulo Cultura

Or. en

Enmienda 809
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Cultura	***Enfoque horizontal de la cultura***

Or. en

Enmienda 810
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Laurence Farreng, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Dentro del capítulo Europa Creativa: Cultura, el objetivo específico «Cultura», que abarca los sectores ***cultural y creativo***, se ***centrará*** en:	Dentro del capítulo Europa Creativa: Cultura, el objetivo específico «Cultura», que abarca los sectores ***e industrias culturales y creativos***, ***las acciones se llevarán a cabo respetando plenamente la libertad artística y la diversidad de las expresiones culturales, y promoverán unas condiciones de trabajo justas para los artistas y los profesionales de la cultura y la creación. El apoyo se debe limitar a obras y espectáculos basados en una contribución humana creativa sustancial e identificable. El capítulo Europa Creativa: cultura del programa se ejecutará teniendo en cuenta la capacidad administrativa de los beneficiarios. Sin perjuicio de lo dispuesto en el [Reglamento sobre el rendimiento y el rastreo] o el [Reglamento financiero], las obligaciones de información de los beneficiarios deben ser proporcionales tanto a la ayuda financiera recibida como al tamaño del beneficiario. Las acciones descritas en este capítulo*** se ***centrarán*** en:

Or. en

Enmienda 811

Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Dentro del capítulo Europa Creativa: Cultura, el objetivo específico «***Cultura***», que abarca los sectores cultural y creativo, se centrará en:	Dentro del capítulo Europa Creativa: Cultura, el objetivo específico «***Enfoque horizontal de la cultura***», que abarca los sectores cultural y creativo, se centrará en:

Or. en

Enmienda 812
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Dentro del capítulo Europa Creativa: Cultura, el ***objetivo específico*** «Cultura»***, que abarca los sectores cultural y creativo, se centrará en***:	***En consonancia con los objetivos del programa contemplados en el artículo 3***, el ***capítulo*** «Cultura» ***se centrará en las siguientes prioridades***:

Or. en

Enmienda 813
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) fomentar la ***creación, la*** cooperación ***y los intercambios transfronterizos a través de diversos formatos, en particular mediante la movilidad de artistas y profesionales de la cultura y la creación, residencias***	a) fomentar la cooperación ***transfronteriza***;

artísticas, así como asociaciones entre organizaciones de todos los tamaños;

Or. fi

Enmienda 814
Sibylle Berg

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) fomentar la creación, la cooperación y los intercambios transfronterizos a través de diversos formatos, en particular mediante la movilidad de artistas y profesionales de la cultura y la creación, residencias artísticas, así como asociaciones entre organizaciones de todos los tamaños;	a) fomentar la creación, la cooperación y los intercambios transfronterizos a través de diversos formatos***, en los que se tengan especialmente en cuenta las obras y los formatos satíricos como expresiones diferenciadas de los sectores cultural y creativo europeos***, en particular mediante la movilidad de artistas y profesionales de la cultura y la creación, residencias artísticas, así como asociaciones entre organizaciones de todos los tamaños;

Or. de

Enmienda 815
Pernando Barrena Arza, Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) fomentar la creación, la cooperación y los intercambios transfronterizos a través de diversos formatos, en particular mediante la movilidad de artistas y profesionales de la cultura y la creación, residencias artísticas, así como asociaciones entre organizaciones de todos los tamaños;	a) fomentar la creación, la cooperación y los intercambios transfronterizos ***de carácter local y regional*** a través de diversos formatos, en particular mediante la movilidad de artistas y profesionales de la cultura y la creación, ***las creaciones conjuntas, en particular en los sectores culturales y económicos y en otras industrias,*** residencias artísticas, así

como asociaciones entre organizaciones de todos los tamaños***, incluidos los agentes de base y comunitarios***;

Or. en

Enmienda 816
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) fomentar la creación, la cooperación y los intercambios transfronterizos a través de diversos formatos, en particular mediante la movilidad de artistas y profesionales de la cultura y la creación***,*** residencias artísticas***, así como asociaciones entre organizaciones de todos los tamaños***;	a) fomentar la creación, la cooperación y los intercambios transfronterizos a través de diversos formatos, en particular mediante ***proyectos de cooperación y asociaciones entre organizaciones de todos los tamaños, en particular por parte de organizaciones de base, comunitarias y microorganizaciones,*** la movilidad de artistas y profesionales de la cultura y la creación ***y las*** residencias artísticas;

Or. en

Enmienda 817
Ivaylo Valchev, Lara Magoni, Marco Squarta

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) fomentar la creación, la cooperación y los intercambios transfronterizos a través de diversos formatos, en particular mediante la movilidad de artistas y profesionales de la cultura y la creación, residencias artísticas, así como asociaciones entre organizaciones	a) fomentar la creación, la cooperación y los intercambios transfronterizos a través de diversos formatos, en particular mediante la movilidad de artistas y profesionales de la cultura y la creación, residencias artísticas, así como ***la cooperación y*** asociaciones

de todos los tamaños;	entre organizaciones de todos los tamaños ***prestando especial atención a dar apoyo a proyectos a pequeña escala***;

Or. en

Justificación

Las asociaciones internacionales a gran escala favorecen sistemáticamente a las organizaciones dotadas de recursos suficientes; la enmienda crea un espacio para los agentes culturales de base.

Enmienda 818
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) fomentar la creación, la cooperación y los intercambios ***transfronterizos*** a través de diversos formatos, en particular mediante la movilidad de artistas y profesionales de la cultura y la creación, residencias artísticas, así como asociaciones entre organizaciones de todos los tamaños;	a) fomentar la creación, la cooperación y los intercambios a través de diversos formatos, en particular mediante la movilidad de artistas y profesionales de la cultura y la creación, residencias artísticas, así como asociaciones entre organizaciones de todos los tamaños;

Or. en

Enmienda 819
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a bis) a) apoyar la creación, producción, promoción y circulación transfronteriza de obras musicales y artistas europeos, reflejando la diversidad cultural y lingüística de la Unión, tanto en directo como en entornos digitales;

Or. en

Enmienda 820
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra a ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a ter) reforzar la competitividad, la resiliencia y la sostenibilidad del ecosistema musical europeo, en particular las pequeñas y medianas empresas, los operadores independientes y los artistas emergentes, también mediante la mejora del acceso a la financiación, el desarrollo empresarial y las oportunidades de internacionalización;

Or. en

Enmienda 821
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra a quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a quater) promover el desarrollo de capacidades, la movilidad profesional y la colaboración entre autores, compositores, artistas intérpretes o ejecutantes y otros profesionales de la música, fomentando al mismo tiempo la innovación y el uso responsable de las tecnologías digitales, en particular la inteligencia artificial, en pleno respeto de los derechos de propiedad intelectual;

Or. en

Enmienda 822
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra a quinquies (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	a quinquies) mejorar la descubribilidad y la visibilidad de la música europea y ampliar el desarrollo de la audiencia, especialmente entre los jóvenes, mediante el apoyo a la distribución digital, el intercambio cultural y las iniciativas que promueven la diversidad cultural y lingüística de Europa;

Or. en

Enmienda 823
Gabriela Firea, Joanna Scheuring-Wielgus, Maria Guzenina

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural;	b) mejorar el acceso y la participación ***asequibles y sin barreras*** en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para ***los niños,*** los jóvenes, ***las mujeres y las niñas, las personas con discapacidad, las familias con bajos ingresos, las personas mayores y las personas que viven en zonas rurales, las pequeñas ciudades, los barrios urbanos desfavorecidos y las regiones despobladas o menos desarrolladas***, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural***, las prácticas culturales basadas en la comunidad y el aprendizaje no formal***;

Or. en

Enmienda 824
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural;	b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, ***también mediante iniciativas de participación de la audiencia y de desarrollo de la audiencia***, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, ***fomentando la sensibilización sobre la diversidad cultural, el patrimonio y los valores comunes de Europa, especialmente*** a través ***de la educación cultural y*** del compromiso cultural;

Or. en

Enmienda 825
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural;	b) ***proteger y promover el patrimonio cultural material e inmaterial, en particular mediante la concesión de premios;*** mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través ***de la educación***

	cultural y del compromiso cultural;

Or. en

Enmienda 826
Annamária Vicsek, András László

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural;	b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural***, así como la identidad singular de las minorías nacionales y étnicas históricas e indígenas*** para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural;

Or. en

Enmienda 827
Alex Agius Saliba

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) mejorar el acceso y la participación en ***la cultura y*** el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes***,*** y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural;	b) mejorar el acceso y la participación en ***actividades culturales y*** el patrimonio cultural ***tangible e intangible*** para todos ***los europeos***, en particular para los jóvenes ***y los ciudadanos de las regiones ultraperiféricas y remotas*** y***, al mismo tiempo,*** reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural;

Or. en

Justificación

Esta enmienda aclara que las actividades culturales, especialmente cuando son patrimonio inmaterial en regiones remotas o ultraperiféricas, deben recibir apoyo en el marco de esta rúbrica del programa.

Enmienda 828
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social ***y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional***, la igualdad y la diversidad***, a través del compromiso cultural***;	b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social, la igualdad y la diversidad;

Or. fi

Enmienda 829
Nicola Zingaretti

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural;	b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes***, también mediante el desarrollo de audiencias, en especial de las nuevas generaciones***, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural;

Or. it

Justificación

El desarrollo de audiencias y la formación del público más joven son instrumentos esenciales para ampliar y hacer más inclusiva la participación cultural.

Enmienda 830
Zsuzsanna Borvendég

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social ***y*** la cohesión social, ***en particular la equidad*** intergeneracional***, la igualdad y la diversidad***, a través del compromiso cultural;	b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social***,*** la cohesión social, ***la solidaridad*** intergeneracional***, el respeto por el patrimonio nacional, regional, local, lingüístico y religioso, así como por las raíces culturales de las naciones europeas***, a través del compromiso cultural;

Or. en

Enmienda 831
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal, Annamária Vicsek

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural;	b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, ***en especial en las zonas rurales, insulares, montañosas y periféricas,*** en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del

compromiso cultural;

Or. fr

Enmienda 832
Esteban González Pons, Francisco José Millán Mon, Hélder Sousa Silva

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural;	b) ***preservar y promover el patrimonio cultural europeo,*** mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural;

Or. en

Justificación

Al incluir la protección y la promoción del patrimonio cultural en los objetivos generales y específicos, es esencial que también se incluya en este artículo 4, en el que se establecen las acciones concretas del objetivo específico «Cultura» en el marco del capítulo Europa Creativa: Cultura.

Enmienda 833
Pernando Barrena Arza, Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la	b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la

diversidad, a través del compromiso cultural;	diversidad, a través del compromiso cultural***, también las zonas rurales, remotas y menos atendidas***; ***;***

Or. en

Enmienda 834
Alessandro Ciriani

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural;	b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través ***de la educación cultural y*** del compromiso cultural;

Or. it

Enmienda 835
Erik Kaliňák

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural;	b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad ***entre hombres y mujeres*** y la diversidad, a través del compromiso cultural;

Or. sk

Enmienda 836
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural;	b) mejorar el acceso y la participación en la cultura***, las artes*** y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional, la igualdad y la diversidad, a través del compromiso cultural;

Or. en

Enmienda 837
Henrik Dahl

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión	*Enmienda*
b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional***,*** la igualdad ***y la diversidad,*** a través del compromiso cultural;	b) mejorar el acceso y la participación en la cultura y el patrimonio cultural para todos, en particular para los jóvenes, y reforzar la resiliencia social y la cohesión social, en particular la equidad intergeneracional ***y*** la igualdad a través del compromiso cultural;

Or. en

Enmienda 838
Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	b bis) Las lenguas regionales, minoritarias y menos utilizadas son vitales para la diversidad cultural de Europa, pero muchas están en peligro. El programa debe ayudar a las comunidades locales a protegerlas y promoverlas para las generaciones futuras.

Or. en

Enmienda 839
Emma Rafowicz, Alice Kuhnke

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción ***y*** la visibilidad de ***los diversos contenidos*** culturales ***europeos*** a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas emergentes, apoyo a entidades destinadas a la formación y promoción de jóvenes artistas, premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos, iniciativas itinerantes, festivales y traducción;	c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción***,*** la visibilidad ***y la descubribilidad*** de ***las diversas obras*** culturales ***y artísticas europeas*** a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas emergentes, apoyo a entidades destinadas a la formación y promoción de jóvenes artistas, premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos, ***programas de movilidad individuales y colectivos,*** iniciativas itinerantes***, la grabación y retransmisión de conciertos y actuaciones en directo a través de servicios audiovisuales europeos***, festivales y traducción;

Or. en

Enmienda 840
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal, Annamária Vicsek

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción y la visibilidad de los diversos contenidos culturales europeos a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas emergentes, apoyo a entidades destinadas a la formación y promoción de jóvenes artistas, premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos, iniciativas itinerantes, festivales y traducción;	c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción y la visibilidad de los diversos contenidos culturales europeos***, incluidas las tradiciones populares, las fiestas locales, el folclore y el patrimonio inmaterial*** a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas emergentes, apoyo a entidades destinadas a la formación y promoción de jóvenes artistas, premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos, iniciativas itinerantes, festivales y traducción;

Or. fr

Enmienda 841
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción y la visibilidad de los diversos contenidos culturales europeos a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas ***emergentes, apoyo a entidades destinadas a la formación*** y ***promoción de jóvenes artistas,*** premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos***, iniciativas itinerantes, festivales*** y traducción;	c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción y la visibilidad de los diversos contenidos culturales europeos a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas ***con talento*** y premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos y traducción;

Or. fi

Enmienda 842

Ivaylo Valchev, Lara Magoni, Marco Squarta

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción ***y*** la visibilidad de los diversos contenidos culturales europeos a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas emergentes, apoyo a entidades destinadas a ***la formación y promoción de jóvenes*** artistas, premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos, iniciativas itinerantes, festivales y traducción;	c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción***,*** la visibilidad ***y la descubribilidad*** de los diversos contenidos ***y patrimonio*** culturales ***y artísticos*** europeos a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas emergentes, apoyo a entidades destinadas a ***formar y promocionar de jóvenes*** artistas ***jóvenes y emergentes***, premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos, iniciativas itinerantes, ***exposiciones,*** festivales y traducción;

Or. en

Enmienda 843
Pernando Barrena Arza, Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción y la visibilidad de los diversos contenidos culturales europeos a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas emergentes, apoyo a entidades destinadas a la formación y promoción de jóvenes artistas, premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos, iniciativas itinerantes, festivales y traducción;	c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción y la visibilidad de los diversos contenidos culturales europeos a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas emergentes, apoyo a entidades destinadas a la formación y promoción de jóvenes artistas, premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos, iniciativas itinerantes, festivales y traducción***, incluidas las regiones y las lenguas menos utilizadas***;

Or. en

Enmienda 844
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción y la visibilidad de ***los diversos contenidos*** culturales ***europeos*** a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas emergentes, apoyo a entidades destinadas a la formación y promoción de ***jóvenes*** artistas, premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos, iniciativas itinerantes, festivales y traducción;	c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción***, la descubribilidad*** y la visibilidad de ***las diversas obras*** culturales ***y artísticas europeas*** a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas emergentes, apoyo a entidades destinadas a la formación y promoción de artistas ***jóvenes y emergentes***, premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos, iniciativas itinerantes, ***exposiciones,*** festivales y traducción;

Or. en

Enmienda 845
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción ***y*** la visibilidad de los diversos contenidos culturales europeos a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas emergentes, apoyo a entidades destinadas a la formación y promoción de ***jóvenes*** artistas, premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos, iniciativas itinerantes, festivales y traducción;	c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción***,*** la visibilidad ***y la descubribilidad*** de los diversos contenidos culturales ***y artísticos*** europeos a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas emergentes, apoyo a entidades destinadas a la formación y promoción de artistas ***emergentes o jóvenes***, premios que promuevan el talento y la excelencia

	artísticos, iniciativas itinerantes, festivales y traducción;

Or. en

Enmienda 846
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción ***y*** la visibilidad de ***los diversos contenidos*** culturales ***europeos*** a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas emergentes, apoyo a entidades destinadas a la formación y promoción de ***jóvenes*** artistas, premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos, iniciativas itinerantes, festivales y traducción;	c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción***,*** la visibilidad ***y la descubribilidad*** de ***las diversas obras*** culturales ***europeas*** a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas emergentes, apoyo a entidades destinadas a la formación y promoción de artistas ***jóvenes o emergentes***, premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos, iniciativas itinerantes, festivales y traducción;

Or. en

Enmienda 847
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión	*Enmienda*
c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción y la visibilidad de los diversos contenidos culturales europeos a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas emergentes, apoyo a entidades	c) apoyar la circulación, la distribución, la promoción y la visibilidad de los diversos contenidos culturales europeos a través de diferentes canales en toda la Unión y a escala internacional, en particular a través de plataformas europeas para artistas emergentes, apoyo a entidades

destinadas a la formación y promoción de jóvenes artistas, premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos, iniciativas itinerantes, festivales y traducción;	destinadas a la formación y promoción de jóvenes artistas, premios que promuevan el talento y la excelencia artísticos, iniciativas itinerantes ***y de exportación***, festivales y traducción;

Or. en

Enmienda 848
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) apoyar la creación, la circulación y la visibilidad de las obras literarias europeas, reforzando al mismo tiempo la sostenibilidad, la competitividad y la resiliencia del ecosistema del libro europeo, promoviendo la lectura, la movilidad profesional y el desarrollo de capacidades, y reforzando el papel de las bibliotecas y las librerías independientes como infraestructuras culturales esenciales;

Or. en

Enmienda 849
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) contribuir a la diversidad cultural, la resiliencia y la sostenibilidad del ecosistema europeo de las artes escénicas, en particular mediante el fomento de la creación artística, la coproducción, la movilidad, la circulación y la promoción

de obras y artistas europeos de artes escénicas a través de las fronteras y las disciplinas («sector de las artes escénicas»);

Or. en

Enmienda 850
Sibylle Berg

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) promover, en particular, actividades destinadas a proporcionar a los artistas y periodistas autónomos una protección comparable a la de los trabajadores en el ámbito de la seguridad social;

Or. de

Enmienda 851
Peter Agius, Nina Carberry

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c bis) apoyar la exhibición y el intercambio transfronterizos del patrimonio cultural inmaterial europeo, incluidas las manifestaciones tradicionales del folclore y la música[1 quinquies];
	[1 quinquies] Nuevo párrafo quinquies.

Or. en

Enmienda 852
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra c ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	c ter) Mejorar el acceso a la financiación y reducir las cargas administrativas, en particular para las pequeñas y medianas organizaciones y empresas con menor capacidad administrativa;

Or. en

Enmienda 853
Gabriela Firea, Maria Guzenina

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar las transiciones ecológica y digital, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales;	d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar las transiciones ecológica y digital, en particular ***el impacto de la inteligencia artificial en la creación, la distribución, las condiciones de trabajo, la remuneración y la propiedad intelectual, también*** mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación***, la mejora de las capacidades, el reciclaje profesional, el apoyo a la transición profesional, la tutoría, el conocimiento de los derechos contractuales y de propiedad intelectual, y la información sobre el acceso a la protección social*** y las actividades de aprendizaje entre iguales***, prestando especial atención a los trabajadores autónomos, los trabajadores por cuenta propia, las mujeres, los jóvenes***

profesionales y los agentes culturales en las regiones con infraestructuras culturales más débiles;

Or. en

Enmienda 854
Sophie Wilmès, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Fabienne Keller, Hilde Vautmans, Abir Al-Sahlani

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar las transiciones ecológica y digital, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales;	d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar por las transiciones ecológica y digital, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas y las actividades de formación y aprendizaje entre iguales, ***así como fomentando la adopción y el desarrollo responsables de la inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes, dotando a los profesionales de las capacidades necesarias para utilizar y evaluar dichas tecnologías y mejorando su capacidad para abordar las asimetrías de información y conocimiento derivadas de entornos de información basados en algoritmos y en IA***;

Or. en

Enmienda 855
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*

d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad ***y navegar las transiciones ecológica y digital, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales***;	d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad;

Or. fi

Enmienda 856
Ivaylo Valchev, Lara Magoni, Marco Squarta

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar las transiciones ecológica y digital, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales;	d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar las transiciones ecológica y digital, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales***, evitando cargas administrativas y financieras excesivas para los sectores culturales y creativos***;

Or. en

Justificación

Coherente con los principios de mejora de la legislación de la Unión. La carga administrativa es el principal obstáculo documentado para la participación de las pymes y los ciudadanos en los programas culturales de la Unión.

Enmienda 857
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar ***las transiciones ecológica y digital***, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales;	d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar ***el cambio climático y avances tecnológicos como la IA***, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales; ***el desarrollo de competencias; el perfeccionamiento profesional y el reciclaje profesional;***

Or. en

Enmienda 858
Pernando Barrena Arza, Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar las transiciones ecológica y digital, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales;	d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar las transiciones ecológica y digital, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales***,*** ***así como la experimentación y la innovación intersectorial***;

Or. en

Enmienda 859
Alessandro Ciriani

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar las transiciones ecológica y digital, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales;	d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar las transiciones ecológica y digital, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas***, el desarrollo de talentos***, la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales;

Or. it

Enmienda 860
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar las transiciones ecológica y digital, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales;	d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar las transiciones ecológica y digital, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, ***el desarrollo del talento,*** la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales;

Or. en

Enmienda 861
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) reforzar la capacidad y las	d) reforzar la capacidad y las

competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar las transiciones ecológica y digital, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales;	competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar las transiciones ecológica y digital, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, ***el desarrollo del talento,*** la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales;

Or. en

Enmienda 862
Henrik Dahl

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación ***y*** la competitividad y ***navegar*** las transiciones ***ecológica y digital***, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales;	d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación***,*** la competitividad y las transiciones, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación y las actividades de aprendizaje entre iguales;

Or. en

Enmienda 863
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión	*Enmienda*
d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar ***las transiciones ecológica y*** digital, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación y las	d) reforzar la capacidad y las competencias en los sectores cultural y creativo para impulsar la innovación y la competitividad y navegar ***la transición digital***, en particular mediante el apoyo a las redes de organizaciones culturales y creativas, la formación y las actividades de

actividades de aprendizaje entre iguales;	aprendizaje entre iguales;

Or. fr

Enmienda 864
Gabriela Firea, Maria Guzenina

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) apoyar a los trabajadores culturales, los artesanos, los profesionales del patrimonio y los mediadores culturales comunitarios que salvaguardan, enseñan y renuevan el patrimonio cultural, la artesanía tradicional, las artes comunitarias y la vida cultural local, también en bibliotecas, museos, archivos, centros culturales e instituciones culturales locales, reforzando su visibilidad, una remuneración justa, el liderazgo y el acceso a herramientas digitales, al tiempo que abren vías remuneradas y reconocidas para que los jóvenes accedan a la tutoría, el emprendimiento cultural, la creación digital y las capacidades relacionadas con el patrimonio vivo y las prácticas culturales contemporáneas, en particular en las comunidades rurales, periféricas e insuficientemente atendidas;

Or. en

Enmienda 865
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d bis) facilitar el acceso a la

financiación, prestando especial atención a los proyectos pequeños y medianos;

Or. en

Enmienda 866
Gabriela Firea, Maria Guzenina

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra d ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	d ter) apoyar a bibliotecas, centros culturales locales, centros juveniles y otras instituciones culturales locales y agentes culturales comunitarios como espacios locales accesibles para la cultura, la lectura, la alfabetización mediática y en materia de IA, la ciudadanía europea, entornos seguros de aprendizaje no formal para niños y jóvenes y el voluntariado, también a través de clubes de lectura, bibliotecas móviles y comunitarias, proyecciones de películas europeas, talleres de teatro y narración, mediación cultural, actividades intergeneracionales y acercamiento a niños y jóvenes de comunidades rurales, periféricas, despobladas o insuficientemente atendidas de otro modo;

Or. en

Enmienda 867
Gabriela Firea, Maria Guzenina

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) promover el desarrollo de la política cultural a través de la cooperación	e) promover el desarrollo de la política cultural a través de la cooperación

y el intercambio de buenas prácticas a escala de la Unión, y mejorar la base empírica mediante la mejora de la recogida de datos, el análisis y las acciones piloto;	y el intercambio de buenas prácticas a escala de la Unión, y mejorar la base empírica mediante la mejora de la recogida de datos, el análisis y las acciones piloto***, en particular abordando las lagunas en los datos y la metodología relativas a los obstáculos sociales, territoriales, de género, de edad, asociados a la discapacidad y asociados a la discriminación que dificultan la participación cultural, el acceso al aprendizaje no formal y las condiciones de trabajo en los sectores cultural y creativo, respetando plenamente las normas de protección de datos y el principio de no discriminación***;

Or. en

Enmienda 868
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) promover el desarrollo de la política cultural a través de la cooperación y el intercambio de buenas prácticas a escala de la Unión, y mejorar la base empírica mediante la mejora de la recogida de datos, el análisis y las acciones piloto;	e) promover el desarrollo de la política cultural a través de la cooperación y el intercambio de buenas prácticas a escala de la Unión, ***facilitando el acceso a la financiación,*** y mejorar la base empírica mediante la mejora de la recogida de datos, el análisis y las acciones piloto***, así como el apoyo a las capacidades de análisis de mercado***;

Or. en

Enmienda 869
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) promover el desarrollo de la política cultural a través ***de la cooperación y el*** intercambio de buenas prácticas ***a escala de la Unión, y mejorar la base empírica mediante la mejora de la recogida de datos, el análisis y las acciones piloto***;	e) promover el desarrollo de la política cultural a través ***del*** intercambio de buenas prácticas;

Or. fi

Enmienda 870
Pernando Barrena Arza, Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión	*Enmienda*
e) promover el desarrollo de la política cultural a través de la cooperación y el intercambio de buenas prácticas a escala de la Unión, y mejorar la base empírica mediante la mejora de la recogida de datos, el análisis y las acciones piloto;	e) promover el desarrollo de la política cultural a través de la cooperación y el intercambio de buenas prácticas a escala de la Unión, y mejorar la base empírica mediante la mejora de la recogida de datos, el análisis y las acciones piloto***, en particular con las autoridades y las partes interesadas regionales y locales***;

Or. en

Enmienda 871
Nicola Zingaretti

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) apoyar a toda la cadena de valor de la música, en particular a través de redes musicales y estructuras colaborativas europeas, la promoción de

espacios creativos accesibles y espacios musicales diversos, también mediante la regeneración y la revitalización de espacios infrautilizados o clausurados, en especial en zonas afectadas por la desertificación cultural, y la prestación de apoyo técnico y administrativo a dichas entidades;

Or. it

Enmienda 872
Lynn Boylan, Mario Furore, Pernando Barrena Arza, João Oliveira

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e bis) apoyar a los Estados miembros para garantizar que el público tenga acceso a las artes y la cultura en sus comunidades locales y que los espacios artísticos y culturales puedan seguir funcionando;

Or. en

Enmienda 873
Nicola Zingaretti

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra e ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e ter) apoyar el acceso a la cultura en todos los territorios fomentando la revitalización y la regeneración de espacios infrautilizados, clausurados o abandonados con fines culturales y creativos y, cuando no exista un espacio adecuado, la creación de nuevos espacios culturales comunitarios, prestando especial atención a las zonas interiores,

	rurales, remotas y despobladas y a los barrios urbanos desfavorecidos afectados por la desertificación cultural;

Or. it

Enmienda 874
Nicola Zingaretti

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra e quater (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	e quater) apoyar la adopción de herramientas, tecnologías y soluciones innovadoras para adaptar los lugares culturales a las normas contemporáneas de producción y distribución;

Or. it

Justificación

La adaptación a las normas contemporáneas de producción y distribución refuerza tanto la calidad de la creación como la circulación de las obras y el acceso público.

Enmienda 875
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) impulsar las relaciones culturales internacionales de la Unión y contribuir a los objetivos de la acción exterior de la Unión a través de la cooperación cultural;	***suprimida***

Or. fr

Enmienda 876

Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) impulsar las relaciones culturales internacionales de la Unión y contribuir a los objetivos de la acción exterior de la Unión a través de la cooperación cultural;	***suprimida***

Or. fi

Enmienda 877
Pernando Barrena Arza, Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) impulsar las relaciones culturales internacionales de la Unión y contribuir a los objetivos de la acción exterior de la Unión a través de la cooperación cultural;	f) impulsar las relaciones culturales internacionales de la Unión y contribuir a los objetivos de la acción exterior de la Unión a través de la cooperación cultural ***a través de las agencias nacionales y regionales de cooperación cultural exterior y las agencias e instituciones de diplomacia cultural arraigadas en ecosistemas regionales***; ***;***

Or. en

Enmienda 878
Erik Kaliňák

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra f

Texto de la Comisión	*Enmienda*
f) impulsar las relaciones culturales internacionales de la Unión y contribuir a los objetivos de la acción exterior de la	f) impulsar las relaciones culturales internacionales de la Unión y contribuir a los objetivos de la acción exterior de la

Unión a través de la cooperación cultural;	Unión a través de la cooperación cultural***, respetando al mismo tiempo la diversidad cultural y la identidad nacional de los Estados miembros***;

Or. sk

Justificación

La cooperación cultural es una de las competencias de apoyo de la Unión. Procede afirmar que el desarrollo de las relaciones culturales internacionales no debe conducir al debilitamiento de la diversidad cultural o de la identidad nacional de los Estados miembros, sino a su presentación y conservación.

Enmienda 879
Loránt Vincze

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) promover la diversidad lingüística, la circulación y la accesibilidad de la literatura y los libros europeos, incluidas las obras en lenguas minoritarias, regionales y minorizadas, con una mayor accesibilidad en línea, y reforzar el papel de las bibliotecas a través de la cooperación transfronteriza, la traducción, la innovación digital, el acceso a la financiación y las medidas destinadas a promover el acceso a la lectura y la participación cultural, en particular entre los jóvenes.

Or. en

Enmienda 880
Łukasz Kohut, Loránt Vincze

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	f bis) promover la diversidad lingüística, la circulación y la accesibilidad de la literatura y los libros europeos, incluidas las obras en lenguas minoritarias, regionales y minorizadas, con una mayor accesibilidad en línea, y reforzar el papel de las bibliotecas a través de la cooperación transfronteriza, la traducción, la innovación digital, el acceso a la financiación y las medidas destinadas a promover el acceso a la lectura y la participación cultural, en particular entre los jóvenes.

Or. en

Enmienda 881
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra g

Texto de la Comisión	*Enmienda*
g) apoyar la aplicación de las Decisiones n.º 445/2014/UE[27] y n.º 1194/2011/UE[28] del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea.	g) apoyar la aplicación de las Decisiones n.º 445/2014/UE[27] y n.º1194/2011/UE[28] del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea***, garantizando al mismo tiempo que se mida el impacto económico, mediático y cultural de estas acciones***.
[27] Decisión n.º 445/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se establece una acción de la Unión relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020-2033 y se deroga la Decisión n.º 1622/2006/CE (DO L 132 de 3.5.2014, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2014/445(1)/oj).	[27] Decisión n.º 445/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se establece una acción de la Unión relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020-2033 y se deroga la Decisión n.º 1622/2006/CE (DO L 132 de 3.5.2014, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2014/445(1)/oj).
[28] Decisión n.º 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de	[28] Decisión n.º 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de

16 de noviembre de 2011, por la que se establece una acción de la Unión Europea relativa al Sello de Patrimonio Europeo (DO L 303 de 22.11.2011, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2011/1194/oj).	16 de noviembre de 2011, por la que se establece una acción de la Unión Europea relativa al Sello de Patrimonio Europeo (DO L 303 de 22.11.2011, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2011/1194/oj).

Or. fr

Enmienda 882
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) apoyar la diversidad, la competitividad, la sostenibilidad y la circulación transfronteriza de la música europea, incluida la música en directo, a lo largo de su cadena de valor promoviendo la creación, la distribución, la descubribilidad, la prominencia, el desarrollo de la audiencia, los eventos en directo como giras y festivales, el desarrollo profesional y la innovación, así como reforzando la base empírica y el conocimiento del mercado del sector;

Or. en

Enmienda 883
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g bis) apoyar la aplicación de la Carta de los Artistas de la Unión;

Or. en

Enmienda 884
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra g ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g ter) apoyar las necesidades de los artistas y profesionales de la cultura en riesgo o en situación de desplazamiento forzoso, de manera que se garantice su protección, se les facilite una reubicación segura y sostenible y se promueva su empoderamiento e integración en los ecosistemas culturales europeos a través de programas de apoyo específicos;

Or. en

Enmienda 885
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 – letra g ter (nueva)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	g ter) apoyar la diversidad, la circulación y la accesibilidad de la literatura y los libros europeos, y reforzar el papel de las bibliotecas, en particular a través de intercambios profesionales, la cooperación transfronteriza y la traducción, mediante el fomento de la innovación, el desarrollo del público y los eventos en directo.

Or. en

Enmienda 886

Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Cuando sea necesario para abordar necesidades sectoriales específicas que no puedan satisfacerse suficientemente a través de los objetivos a que se refiere el apartado 1, letras a) a g), del presente artículo, se prestará apoyo a acciones específicas para sectores culturales y creativos específicos, incluidas acciones que:
	a) contribuyan a la diversidad cultural y lingüística y a la resiliencia del ecosistema del libro europeo, en particular mediante el fomento de la creación literaria, la traducción y la circulación y la promoción de obras europeas en todos los formatos;
	b) garanticen la integración efectiva de las prioridades transversales, en particular la igualdad de género, la inclusión y la accesibilidad, también mediante un apoyo financiero específico y adicional para los costes de accesibilidad, al tiempo que se promuevan unas prácticas sostenibles, el bienestar mental y unos entornos de trabajo seguros en todo el sector de la música;
	c) contribuyan a la diversidad cultural, la resiliencia y la sostenibilidad del ecosistema europeo de las artes escénicas, en particular mediante el fomento de la creación artística, la coproducción, la movilidad, la circulación y la promoción de obras y artistas europeos de artes escénicas a través de las fronteras y las disciplinas;
	d) contribuyan a la diversidad cultural, la resiliencia y la sostenibilidad de la arquitectura y los ecosistemas del patrimonio cultural, también mediante el fomento y el apoyo a la salvaguardia, la

regeneración y la reutilización adaptativa del patrimonio cultural;

e) contribuyan a la diversidad cultural, la resiliencia y la sostenibilidad del ecosistema de la artesanía y el diseño;

La ayuda prevista en el presente apartado se prestará únicamente cuando las necesidades detectadas sean verdaderamente sectoriales y no puedan abordarse de manera suficiente mediante acciones horizontales con arreglo al apartado 1.

Or. en

Enmienda 887
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Dentro del capítulo Europa Creativa: Cultura, el objetivo específico «Libros y edición», que abarca los sectores e industrias culturales y creativos relacionados con los libros y la edición, se centrará en:
	a) apoyar la creación, circulación, traducción y visibilidad internacional de las obras literarias europeas, de manera que se refleje la diversidad lingüística y cultural de la Unión, incluidas las lenguas regionales, minoritarias y menos usadas; apoyar al mismo tiempo el acercamiento a públicos diversos;
	b) Promover un ecosistema del libro más competitivo y resiliente en la Unión, desde autores, traductores y editores hasta impresores, distribuidores, libreros y bibliotecas, apoyando al mismo tiempo la innovación, el desarrollo profesional, la cooperación transnacional y los

intercambios para los profesionales de los sectores, y mejorando el acceso a la financiación, en particular para las pymes;

c) contribuir a un sector literario justo, transparente e innovador garantizando que la creatividad impulsada por el ser humano siga siendo fundamental, fomentando el uso responsable de la IA y apoyando una autoría clara, la originalidad y una producción literaria profesional de alta calidad;

Or. en

Enmienda 888
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Dentro del capítulo Europa Creativa: Cultura, el objetivo específico «Música», que abarca los sectores e industrias culturales y creativos relacionados con la música, se centrará en:
	a) apoyar la creación, producción, circulación, distribución y visibilidad de las obras musicales europeas, de manera que se refleje la diversidad lingüística y cultural de la Unión, en todos los formatos y mercados, también a escala internacional;
	b) reforzar la competitividad y la independencia del sector, en particular de las pequeñas y medianas empresas y los artistas independientes, en particular mediante el abordaje de la concentración del mercado y el dominio creciente de las plataformas digitales y de emisión en continuo,
	c) apoyar la cadena de valor de la música,

en particular a través de redes musicales y la estructura colaborativa europeas, y mejorar el desarrollo del talento a lo largo de toda la cadena de valor a través de medidas específicas para compositores, escritores de canciones y artistas intérpretes, la promoción de espacios creativos accesibles y espacios musicales diversos, y la prestación de apoyo técnico y administrativo a las entidades que se centran en el desarrollo del talento;

d) promover la circulación y la movilidad de artistas y repertorios, así como el desarrollo de públicos diversos, también en las regiones rurales, remotas y ultraperiféricas, en particular mediante la mejora de la visibilidad, la cooperación y el acceso a los mercados, y el apoyo a las entidades dedicadas a la formación y la promoción de artistas emergentes, programas de movilidad individual y grupal, iniciativas itinerantes y festivales;

e) reforzar el espectáculo en directo como parte esencial del ecosistema musical europeo, reconociendo su papel a la hora de conectar a artistas y públicos, mantener los espacios locales y las comunidades culturales, apoyar el desarrollo artístico y garantizar la experiencia de las obras musicales europeas

f) reforzar el desarrollo de políticas y la toma de decisiones basada en datos contrastados mediante la mejora de la recogida y el análisis de datos, el apoyo a un Observatorio Europeo de la Música y medidas que contribuyan a una mayor transparencia del sector de la música.

Or. en

Enmienda 889
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
La aplicación del objetivo específico «Cultura» se llevará a cabo respetando plenamente la libertad artística y la diversidad de las expresiones culturales, y contribuirá a ***la mejora de las*** condiciones de trabajo de los artistas y los profesionales de la cultura y la creación.	La aplicación del objetivo específico «Cultura» se llevará a cabo respetando plenamente la libertad artística y la diversidad de las expresiones culturales, y contribuirá a ***los objetivos de la Carta Europea de los Artistas promoviendo unas*** condiciones de trabajo de los artistas y los profesionales de la cultura y la creación***, el desarrollo de capacidades, la sostenibilidad medioambiental y el uso responsable de la inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes. Cuando se utilicen herramientas de inteligencia artificial, estas apoyarán y mejorarán la creatividad humana, que seguirá siendo la principal aportación creativa de las actividades apoyadas.***

Or. en

Enmienda 890
Ivaylo Valchev

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
La aplicación del objetivo específico «Cultura» se llevará a cabo respetando plenamente la libertad artística y la diversidad de las expresiones culturales, y contribuirá a la mejora de las condiciones de trabajo de los artistas y los profesionales de la cultura y la creación.	La aplicación del objetivo específico «Cultura» se llevará a cabo respetando plenamente la libertad artística y la diversidad de las expresiones culturales, y contribuirá a la mejora de las condiciones de trabajo de los artistas y los profesionales de la cultura y la creación***, promoviendo al mismo tiempo la diversidad cultural y lingüística, y garantizará un acceso equitativo a los operadores culturales de todos los tamaños y de todos los Estados miembros, con especial atención a los operadores de los Estados miembros que tengan mercados culturales más pequeños***

y a las tradiciones culturales regionales.

Or. en

Justificación

Esta enmienda añade una disposición de equidad que garantiza que los operadores de los Estados miembros más pequeños y los que trabajan en lenguas minoritarias y tradiciones culturales regionales tengan un acceso real al programa. Se trata de operaciones concretas del compromiso declarado del programa con la diversidad cultural.

Enmienda 891
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
La aplicación del objetivo específico «Cultura» se llevará a cabo respetando plenamente la libertad artística ***y la diversidad de las expresiones culturales, y contribuirá a la mejora de las condiciones de trabajo de los artistas y los profesionales de la cultura y la creación***.	La aplicación del objetivo específico «Cultura» se llevará a cabo respetando plenamente la libertad artística.

Or. fi

Enmienda 892
Chiara Gemma, Marco Squarta, Lara Magoni, Ivaylo Valchev

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
La aplicación del objetivo específico «Cultura» se llevará a cabo respetando plenamente la libertad artística y la diversidad de las expresiones culturales, y contribuirá a la mejora de las condiciones de trabajo de los artistas y los profesionales de la cultura y la creación.	La aplicación del objetivo específico «Cultura» se llevará a cabo respetando plenamente la libertad artística y la diversidad de las expresiones culturales***, sin imponer orientaciones temáticas o en materia de valores en la selección de los proyectos beneficiarios de financiación***, y contribuirá a la mejora de las condiciones

de trabajo de los artistas y los profesionales de la cultura y la creación.

Or. it

Enmienda 893
Pernando Barrena Arza, Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
La aplicación del objetivo específico «Cultura» se llevará a cabo respetando plenamente la libertad artística y la diversidad de las expresiones culturales, y contribuirá a la mejora de las condiciones de trabajo de los artistas y los profesionales de la cultura y la creación.	La aplicación del objetivo específico «Cultura» se llevará a cabo respetando plenamente la libertad artística y la diversidad de las expresiones culturales, y contribuirá a la mejora de las condiciones de trabajo de los artistas y los profesionales de la cultura y la creación***, garantizando una amplia cobertura territorial en toda la Unión***.

Or. en

Enmienda 894
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 2

Texto de la Comisión	*Enmienda*
La aplicación del objetivo específico «Cultura» se llevará a cabo respetando plenamente la libertad artística y la diversidad de las expresiones culturales, y contribuirá a la mejora de las condiciones de trabajo de los artistas y los profesionales de la cultura y la creación.	La aplicación del objetivo específico «Cultura» se llevará a cabo respetando plenamente la libertad artística y la diversidad de las expresiones culturales ***y lingüísticas***, y contribuirá a la mejora de las condiciones de trabajo de los artistas y los profesionales de la cultura y la creación.

Or. en

Enmienda 895
Marcos Ros Sempere

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	La aplicación de los objetivos específicos «Sectores culturales» y «Sector del libro y editorial» se llevarán a cabo con pleno respeto a la libertad artística, los derechos de los autores y la diversidad de las expresiones culturales, y contribuirá a la mejora de las condiciones de trabajo de los artistas y profesionales de la cultura y la creación. A tal fin, el programa apoyará unas condiciones de trabajo dignas y seguras, junto con una remuneración justa y no discriminatoria. El apoyo en el marco del capítulo Cultura: Europa Creativa se dirigirá además hacia obras y espectáculos basados en una contribución humana creativa sustancial e identificable. Cuando las herramientas de inteligencia artificial se empleen a título auxiliar, servirán para mejorar la creatividad humana y se aplicarán con plena transparencia y con el consentimiento de los artistas y profesionales de la cultura y la creación participantes, que serán remunerados adecuadamente. Los solicitantes de apoyo en el marco del capítulo Cultura: Europa Creativa cumplirán la legislación aplicable de la Unión en materia de derechos de autor y las medidas nacionales de transposición de la Directiva (UE) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo1 bis, en particular su artículo 4, relativo a la obligación de respetar cualquier reserva expresa de derechos (exclusión voluntaria) por parte de los titulares de derechos.

Or. en

Enmienda 896
Ivaylo Valchev, Lara Magoni, Marco Squarta

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Las acciones descritas en el marco del capítulo Europa Creativa: Cultura tendrán en cuenta y tratarán de mejorar las condiciones de trabajo de los artistas y los profesionales de la cultura, en particular mediante la promoción de una remuneración justa, la protección social y la portabilidad de los derechos de seguridad social a través de las fronteras. Los criterios de evaluación de los proyectos incluirán la evaluación de las condiciones de trabajo ofrecidas a los artistas y profesionales de la cultura participantes.

Or. en

Justificación

Las precarias condiciones de trabajo de los artistas y los profesionales de la cultura se consideran un reto estructural en la propia evaluación de impacto de la Comisión. Hacer de la mejora de las condiciones de trabajo un elemento operativo del capítulo Cultura —e incluirla en los criterios de evaluación— garantiza que no se destine la financiación de la Unión a apoyar proyectos que exploten a trabajadores de la cultura.

Enmienda 897
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Las acciones a través de las cuales deben perseguirse las prioridades fijadas en el apartado 1 del presente artículo se

establecen en la sección 1 del anexo I.

Or. en

Enmienda 898
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 4 bis
	Enfoque sectorial de la cultura
	Dentro del capítulo Europa Creativa: Cultura, cuando sea necesario, con el fin de complementar el enfoque horizontal previsto en el artículo 4 y responder a los retos específicos del sector, el objetivo específico «Enfoque sectorial de la cultura» se centrará en:
	a) contribuir a la diversidad y la resiliencia del sector musical, en particular mediante el refuerzo de la creación, la promoción, la circulación y la distribución de obras musicales europeas y corregir los desequilibrios estructurales;
	b) contribuir a la diversidad cultural y lingüística y a la resiliencia del ecosistema del libro europeo, en particular mediante el fomento de la creación literaria, la traducción y la circulación y la promoción de obras europeas y la adaptación de la literatura a formatos accesibles para las personas con discapacidad;
	c) contribuir a la diversidad cultural, la resiliencia y la sostenibilidad del ecosistema europeo de las artes escénicas, en particular mediante el fomento de la creación artística, la coproducción, la movilidad, la circulación y la promoción de obras y artistas europeos de artes escénicas a través de las fronteras y las

disciplinas;

d) contribuir a la diversidad cultural, la resiliencia y la sostenibilidad de la arquitectura y los ecosistemas del patrimonio cultural, también mediante el fomento y el apoyo a la salvaguardia, la regeneración y la reutilización sostenible del patrimonio cultural;

e) contribuir a la diversidad cultural, la resiliencia y la sostenibilidad del ecosistema de las artes visuales;

f) contribuir a la diversidad cultural, la resiliencia y la sostenibilidad del ecosistema de la artesanía y el diseño, y;

g) apoyar a otros sectores en los que se detecten necesidades específicas.

La ayuda prevista en el presente artículo se prestará únicamente cuando las necesidades detectadas sean verdaderamente sectoriales y no puedan abordarse de manera suficiente mediante acciones horizontales con arreglo al artículo 4, «Enfoque horizontal de la cultura».

Or. en

Enmienda 899
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 ter (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 4 ter
	La aplicación de los objetivos específicos del «Enfoque horizontal sobre la cultura» y del «Enfoque sectorial de la cultura» se llevará a cabo en el pleno respeto de la libertad artística y la diversidad de las expresiones culturales y lingüísticas, preservando y promoviendo al mismo tiempo el valor intrínseco de la cultura.

Contribuirá a mejorar las condiciones de trabajo de los artistas y los profesionales de la cultura y la creación. A tal fin, se concederá apoyo exclusivamente a las actividades que garanticen unas condiciones de trabajo dignas y seguras, así como una remuneración justa y no discriminatoria.

Or. en

Enmienda 900
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 quater (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	Artículo 4 quater
	El apoyo en el marco del capítulo Cultura: Europa Creativa se limitará además a obras y espectáculos basados en una contribución humana creativa sustancial e identificable. Cuando las herramientas de inteligencia artificial se empleen a título auxiliar, servirán para mejorar la creatividad humana, se aplicarán con plena transparencia y serán conformes con el Derecho de la Unión.

Or. en

Enmienda 901
Łukasz Kohut

Propuesta de Reglamento
Capítulo II bis (nuevo)

Texto de la Comisión	*Enmienda*
	II bis Capítulo II bis
	Cultura: Música

Artículo 4 ter

Música

1. El capítulo Cultura: Música tiene por objeto prestar un apoyo específico al sector de la música en la Unión mediante la resolución de los desequilibrios estructurales.

2. El capítulo Cultura: Música se centrará en:

a) apoyar la creación, producción, circulación, distribución y visibilidad de las obras musicales europeas, de manera que se refleje la diversidad lingüística y cultural de la Unión, en todos los formatos y mercados, también a escala internacional;

b) reforzar la sostenibilidad, la competitividad y la independencia del sector, en particular de las microempresas, las pequeñas y medianas empresas, las organizaciones y los artistas y entidades independientes, en particular mediante el abordaje de la concentración del mercado y el dominio creciente de las plataformas digitales y de emisión en continuo, y mediante la promoción de una distribución más justa del valor en la cadena de valor de la música, incluso mediante la consideración de los retos que plantean la inteligencia artificial y el acceso a la financiación;

c) mejorar el acceso a la financiación, en particular para los nuevos solicitantes, los artistas y entidades independientes y las microempresas, pequeñas y medianas empresas y organizaciones, incluso mediante procedimientos simplificados, un proceso de solicitud en dos fases y posibilidades de financiación plena;

d) apoyar al sector de la música, en particular a través de redes musicales y estructuras colaborativas europeas, la promoción de espacios creativos accesibles (incluidos espacios musicales), actividades y prácticas, y la prestación de apoyo técnico y administrativo a dichas

entidades;

e) promover la circulación y la movilidad de artistas y repertorios, así como el desarrollo de públicos diversos, también en las regiones rurales, remotas y ultraperiféricas, en particular mediante la mejora de la visibilidad, la cooperación y el acceso a los mercados, y el apoyo a las entidades dedicadas a la formación y la promoción de jóvenes artistas, programas de movilidad individual y grupal, iniciativas itinerantes y festivales, actividades musicales educativas y participativas;

f) garantizar la integración efectiva de las prioridades transversales, en particular la igualdad de género, la inclusión y la accesibilidad, también mediante un apoyo financiero específico y adicional para los costes de accesibilidad, al tiempo que se promueven unas prácticas sostenibles, el bienestar mental y unos entornos de trabajo seguros en todo el sector;

h) reforzar el desarrollo de políticas y la toma de decisiones basada en datos contrastados mediante la mejora de la recogida y el análisis de datos, el apoyo a un Observatorio Europeo de la Música y medidas que contribuyan a una mayor transparencia del sector de la música.

3. La aplicación del capítulo Cultura: Música se llevará a cabo con pleno respeto a la libertad artística y la diversidad de las expresiones culturales en las dimensiones artística, social y económica de la música. Contribuirá a unas condiciones de trabajo mejores, una remuneración justa y la protección social de los artistas y los profesionales de la cultura y la creación, en particular mediante la aplicación de la condicionalidad social. También tendrá en cuenta el contexto específico de los artistas en situación de riesgo y garantizará un ecosistema musical más equilibrado y equitativo en todos los Estados miembros.

	4. Este apoyo se limitará además a obras y espectáculos basados en una contribución humana creativa sustancial e identificable. Cuando las herramientas de inteligencia artificial se empleen a título auxiliar, servirán para mejorar la creatividad humana y estarán sujetas al consentimiento informado, una transparencia total y una remuneración adecuada. Además, el trabajo creativo no debe basarse en contenidos generados por la IA como aportación principal, que posteriormente serían reelaborados por artistas. Los beneficiarios finales cumplirán la Directiva (UE) 2019/790, en particular su artículo 4, relativo a la obligación de respetar cualquier reserva expresa de derechos (exclusión voluntaria) por parte de los titulares de derechos.

Or. en

Enmienda 902
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Sector audiovisual	***Medios de comunicación***

Or. en

Enmienda 903
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*

Sector audiovisual	***MEDIA***

Or. en

Enmienda 904
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – título

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Sector audiovisual	***Media+***

Or. en

Enmienda 905
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Bogdan Andrzej Zdrojewski, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*
Dentro del capítulo MEDIA+, el objetivo específico «Audiovisual» se centrará en:	***En consonancia con los objetivos contemplados en el artículo 3, el capítulo «Medios de comunicación» tendrá las siguientes prioridades***:

Or. en

Enmienda 906
Brigitte van den Berg, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Laurence Farreng, Nikola Minchev, Hristo Petrov, Irena Joveva, Raquel García Hermida-Van Der Walle

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión	*Enmienda*

Dentro del capítulo MEDIA+***, el objetivo específico «Audiovisual»*** se centrará en:	***El*** capítulo MEDIA+ se centrará en ***las industrias audiovisuales a través de las siguientes medidas***:

Or. en

Enmienda 907
Gabriela Firea, Maria Guzenina

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyar la creación de obras audiovisuales ***europeas a través de múltiples formatos y géneros, con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras***;	a) apoyar ***a las empresas europeas de producción independientes en el desarrollo,*** la creación ***y la producción*** de obras audiovisuales***, con especial atención a las pymes y a los productores de países y regiones con una capacidad de producción audiovisual más limitada o mercados más pequeños, de tal forma que la financiación de la Unión llegue a una gama más amplia de voces, lenguas e historias europeas, y permitiendo al mismo tiempo la cooperación con los organismos de radiodifusión, los servicios de vídeo a la carta y otros agentes audiovisuales como socios, cuando dicha cooperación refuerce la financiación, la distribución o el alcance del público y no socave la independencia creativa y editorial de la obra***;

Or. en

Enmienda 908
Marcos Ros Sempere

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyar la creación de obras	a) apoyar ***el desarrollo,*** la creación***, la***

audiovisuales europeas ***a través de múltiples*** formatos y géneros, con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras;	***producción y la coproducción de obras cinematográficas y audiovisuales europeas principalmente por parte de empresas de producción audiovisual europeas independientes y coproducciones, incluidas las coproducciones en las que participen prestadores de servicios de comunicación audiovisual en las que la empresa de producción independiente conserve una parte significativa de los derechos de propiedad intelectual, así como la distribución en salas*** de obras ***cinematográficas*** europeas ***en cines en diversos*** formatos y géneros, con potencial para llegar a públicos diversos***, en particular niños y jóvenes,*** a través de las fronteras;

Or. en

Enmienda 909
Emma Rafowicz, Alice Kuhnke

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyar la creación de obras audiovisuales europeas ***a través de múltiples*** formatos y géneros, con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras;	a) apoyar ***el desarrollo,*** la creación***, la producción y la coproducción de obras cinematográficas y audiovisuales europeas exclusivamente de empresas europeas independientes de producción audiovisual, así como la distribución*** de obras audiovisuales europeas ***y la distribución en salas de obras cinematográficas europeas en cines de una variedad de*** formatos y géneros, con potencial para llegar a públicos diversos***, en particular niños y jóvenes,*** a través de las fronteras;

Or. en

Enmienda 910
Sabine Verheyen, Hélder Sousa Silva, Manuela Ripa, Sunčana Glavak, Łukasz Kohut, Eleonora Meleti, Milan Zver, Viktor Weisz, Giusi Princi

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyar la creación de obras audiovisuales europeas a través de múltiples formatos y géneros, con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras;	a) apoyar la creación***, el desarrollo, la coproducción y la producción*** de obras audiovisuales europeas a través de múltiples formatos y géneros, ***mediante la promoción de la cooperación y la colaboración transfronterizas, así como el fomento de la innovación entre entidades de los Estados miembros con distintas capacidades audiovisuales,*** con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras;

Or. en

Enmienda 911
Mario Furore

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyar la creación de obras audiovisuales europeas a través de múltiples formatos y géneros, con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras;	a) apoyar la creación de obras audiovisuales europeas a través de múltiples formatos y géneros, con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras***, con especial atención al refuerzo de las pymes y las empresas audiovisuales emergentes, facilitando su acceso a la financiación, la competitividad y la capacidad de ampliación***;

Or. en

Enmienda 912

Pernando Barrena Arza, Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyar la creación de obras audiovisuales europeas a través de múltiples formatos y géneros, con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras;	a) apoyar la creación de obras audiovisuales europeas a través de múltiples formatos y géneros, ***incluidos los ecosistemas de creación regionales y locales,*** con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras ***y reflejar la diversidad lingüística y cultural de Europa***;

Or. en

Enmienda 913
Catherine Griset, Fabrice Leggeri, Antonín Staněk, Juan Carlos Girauta Vidal, Annamária Vicsek

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyar la creación de obras audiovisuales europeas a través de múltiples formatos y géneros, con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras;	a) apoyar la creación de obras audiovisuales europeas***, en particular las obras que pongan en valor la historia, los paisajes, las lenguas y el patrimonio europeos,*** a través de múltiples formatos y géneros, con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras;

Or. fr

Enmienda 914
Sebastian Tynkkynen

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*

a) apoyar la creación de obras audiovisuales europeas a través de múltiples formatos y géneros, con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras;	a) apoyar la creación de obras audiovisuales europeas a través de múltiples formatos y géneros ***que representen diferentes opiniones y convicciones políticas***, ***y*** con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras;

Or. fi

Enmienda 915
Diana Riba i Giner

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyar la creación de obras audiovisuales europeas a través de múltiples formatos y géneros, con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras;	a) apoyar la creación de obras audiovisuales europeas a través de múltiples formatos y géneros, ***en particular las obras producidas en lenguas regionales y minoritarias,*** con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras;

Or. en

Enmienda 916
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión	*Enmienda*
a) apoyar la creación de obras audiovisuales europeas a través de múltiples formatos y géneros, con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras;	a) apoyar la creación de obras audiovisuales europeas***, con independencia de su estructura empresarial o modelo de propiedad,*** a través de múltiples formatos y géneros, con potencial para llegar a públicos diversos a través de las fronteras;

Or. en